

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CV

Neuquén, 18 de Julio de 2025

EDICIÓN N° 4460

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura:

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

**Dirección y Administración:**

**M. Belgrano N° 439**

**☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

**www.neuquen.gov.ar**

**E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**

**Directora General:**

**Abog. Victoria Zilinsky**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA**

Edicto de Pedido de Treinta Pertenencias y Mensura Minera - **Expediente N° EX-2024-00399682- -NEU-MINERIA#SEMH**. Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "La Ñandú Sur". Titular: "Aluvional S.A.". Superficie: 180 Has.. Departamento Zapala. A) A Orden 113 consta: Da cumplimiento: De nuestra consideración: Ignacio Iribarne, Abogado con Mat. 1.792 del CAPN, en carácter de Apoderado de Aluvional SA, con domicilio en Periodistas Neuquinos N° 61 de la Ciudad de Neuquén, Código Postal 8.300 y domicilio electrónico en la casilla de correo: ignacioiribarne@estudioiribarne.com.ar - Teléfono: (299) 5850361, ante el Sr. Director me presento y respetuosamente digo: I. Da Cumplimiento. Que en tiempo y forma vengo por el presente a dar respuesta y cumplimiento de las observaciones e intimaciones cursadas por la Dirección de Registro Gráfico y luego de revisar y modificar lo necesario conforme a las mismas, detallándose a continuación: El croquis de la MD-Ñandú Sur, con las unidades de pertenencia identificadas. Tabla con las coordenadas para cada unidad de pertenencia considerando las correcciones solicitadas por la Dirección. Declaración del punto de la Labor Legal presentada conforme Art. N° 68 del CM, junto con el croquis correspondiente. Aclaración: Todas las coordenadas mencionadas pertenecen al Sistema Gauss Krüger Posgar '94. En pág. 2 y 3 se observa croquis y tabla de coordenadas de Labor Legal y pertenencias, debido al posterior informe de ubicación realizado por la Dirección de Registro Gráfico se obviarán estos datos para menor dispendio del texto. En virtud de lo expuesto, al Sr. Director de Minería solicito me tenga por cumplida la intimación cursada con fecha 23/04/2025. Sin otro particular, aprovechamos para saludar al Sr. Director de Minería con nuestra mayor consideración. Se observa firma digital al pie de cada página que dice: Iribarne Ignacio. B) A Orden 127, obra Informe de la Dirección de Registro Gráfico: Zapala, Neuquén, miércoles 28 de mayo de 2025. La superficie de 180 Has., solicitadas para las 30 pertenencias correspondientes a la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas, denominada: "La Ñandú Sur", tramitada por Expediente N° EX-2024-00399682- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicada el Catastro Mminero dentro de los Lotes Oficiales 13 y 16 de la Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X = 5.687.961 e Y = 2.445.301. Pertenencia N° 1: La pertenencia adopta la forma

de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.688.100,00 e Y= 2.443.300,00; Vértice V1 X= 5.688.100,00 e Y= 2.443.600,00; Vértice V12 X= 5.687.900,00 e Y= 2.443.600,00; Vértice V11 X= 5.687.900,00 e Y= 2.443.300,00. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencias N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 6 Has.. La Labor Legal se ubica en la Pertenencia N° 7. Pertenencia N° 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 11 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias N° 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 21 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 11. Pertenencias N° 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Superposición: Área Hidrocarburífera Anticlinal Campamento. Ejido de Ramón Castro. Línea Eléctrica EPEN. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. C) A Orden 145 consta: Zapala, Neuquén, jueves 12 de junio de 2025. Téngase presente que la fecha propuesta de Orden 140 para el inicio de las tareas de mensura resulta factible y que la numeración de mojones asignada es del E302 al E305 inclusive. De conformidad con lo dispuesto por Art. 28° Ley 902/75, Arts. 53°, 81° y 84° del Código de Minería y Resolución N° 004/91, cítese por edictos a los interesados y titulares de minas colindantes haciéndoles saber no solo la ubicación de Labor Legal y las pertenencias, sino también el día y hora de realización de las operaciones de mensura. Emplácese al titular de autos a acreditar las publicaciones ordenadas antes de la fecha señalada para las operaciones

de mensura y que las mismas deberán efectuarse con una anticipación no menor de veinte (20) días corridos de la fecha en que comenzará la mensura, bajo apercibimiento de tener por nulos los trabajos realizados. Hágase saber que la Autoridad Minera estará representada por personal de Dirección de Registro Gráfico con quienes el titular de autos deberá coordinar los detalles de la mensura con cuarenta (48) horas de anticipación. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23° de la Resolución N° 004/91, hágase saber que las operaciones de mensura deberán ser finalizadas en un plazo no mayor de seis (6) meses de la iniciación bajo apercibimiento de tenerla por no efectuada. Notifíquese con copia del Informe de Registro Gráfico en Orden 143. Cumplido, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto de mensura y pertenencias para su publicación y exhibase copia de los mismos en las puertas de esta Autoridad Minera. Dirección General Legal. -JM-. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. D) Con lo ordenado a Orden 145, anteriormente transcrito, se indica: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 08 de agosto de 2025 a las 11:00 hs., el Agriensor Yamil Leonhardt, DNI N° 32.213.910, Mat. AGR 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca denominada: "La Ñandú Sur", tramitada bajo Expediente EX-2024-00399682- -NEU-MINERIA#SEMH, cuya titularidad es de "Aluvional S.A.", con una superficie de 180 Has., ubicada dentro de los Lotes Oficiales 13 y 16 de la Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Registrado con fecha 16/05/2024, bajo el N° 3 (Tres), F° 06/07 del Protocolo de Manifestaciones Mineras. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección de Escribanía de Minas. Zapala, 12 de junio de 2025. Fdo. Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 04; 11 y 18-07-25

---

Edicto de Pedido de Treinta Pertenencias y Mensura Minera - **Expediente N° EX-2024-00399419- -NEU-MINERIA#SEMH**. Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "La Ñandú Centro". Titular: "Aluvional

S.A.". Superficie: 180 Has.. Departamento Zapala. A) A Orden 106 consta: Da cumplimiento: De nuestra consideración: Ignacio Iribarne, Abogado, Mat. 1.792 del CAPN, en carácter de Apoderado de Aluvional S.A., con domicilio en Periodistas Neuquinos N° 61 de la Ciudad de Neuquén, Código Postal 8.300 y domicilio electrónico en la casilla de correo: ignacioiribarne@estudioiribarne.com.ar - Teléfono: (299) 5850361, ante el Sr. Director me presento y respetuosamente digo: I. Da cumplimiento. Que en tiempo y forma vengo por el presente a dar respuesta y cumplimiento de las observaciones e intimaciones cursadas por la Dirección de Registro Gráfico y luego de revisar y modificar lo necesario conforme a las mismas, detallándose a continuación: El croquis de la MD-Ñandú Centro, con las unidades de pertenencia identificadas. Tabla con las coordenadas para cada unidad de pertenencia considerando las correcciones solicitadas por la Dirección. Declaración del punto de la Labor Legal presentada conforme Art. N° 68 del CM junto con el croquis correspondiente. Aclaración: Todas las coordenadas mencionadas pertenecen al Sistema Gauss Krüger Posgar '94. En pág. 2 y 3 se observa croquis y tabla de coordenadas de Labor Legal y pertenencias, debido al posterior informe de ubicación realizado por la Dirección de Registro Gráfico a Orden 120, se obviarán estos datos para menor dispendio del texto. En virtud de lo expuesto, al Sr. Director de Minería solicito me tenga por cumplida la intimación cursada con fecha 23/04/2025. Sin otro particular, aprovechamos para saludar al Sr. Director de Minería con nuestra mayor consideración. Se observa firma digital al pie de cada página que dice: Iribarne Ignacio. B) A Orden 120, obra Informe de la Dirección Registro Gráfico: Zapala, Neuquén, viernes 30 de mayo de 2025. La superficie de 180 Has. solicitadas para las 30 pertenencias de Orden 106 correspondientes a la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas, denominada: "La Ñandú Centro", tramitada por Expediente N° EX-2024-00399419- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicada el Catastro Mminero dentro de los Lotes Oficiales 13 y 16 de la Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X = 5.688.321 e Y = 2.444.968. Pertenencia N° 1: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.688.700,00 e Y= 2.443.300,00; Vértice V1 X= 5.688.700,00 e Y= 2.443.600,00; Vértice V12 X= 5.688.500,00 e Y= 2.443.600,00; Vértice V11 X= 5.688.500,00 e Y= 2.443.300,00. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencias N°

2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 11 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias N° 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 6 Has.. La Labor Legal se ubica en la Pertenencia N° 16. Pertenencia N° 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 21 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 11. Pertenencias N° 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Superposición: Área Hidrocarburífera Anticlinal Campamento, ejido de Ramón Castro. Línea Eléctrica EPEN. Ruta Nacional 22. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH. Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. C) A Orden 135 consta: Zapala, Neuquén, jueves 12 de junio de 2025. Referencia: Pase a Notificar/Escribanía: "Aluvional S.A." - "La Ñandú Centro". Téngase presente que la fecha propuesta de Orden 130 para el inicio de las tareas de mensura resulta factible y que la numeración de mojones asignada es del E298 al E301 inclusive. De conformidad con lo dispuesto por Art. 28° Ley 902/75, Arts. 53°, 81° y 84° del Código de Minería y Resolución N° 004/91, cítese por edictos a los interesados y titulares de minas colindantes haciéndoles saber no solo la ubicación de Labor Legal y las pertenencias, sino también el día y hora de realización de las operaciones de mensura. Emplácese al titular de autos a acreditar las publicaciones ordenadas antes de la fecha señalada para las operaciones de mensura y que las mismas deberán efectuarse con una anticipación no menor de veinte (20) días corridos de la fecha en que comenzará la mensura, bajo apercibimiento de tener por nulos los trabajos realizados. Hágase saber que la Autoridad Minera estará repre-

sentada por personal de Dirección de Registro Gráfico con quienes el titular de autos deberá coordinar los detalles de la mensura con cuarenta (48) horas de anticipación. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23° de la Resolución N° 004/91, hágase saber que las operaciones de mensura deberán ser finalizadas en un plazo no mayor de seis (6) meses de la iniciación bajo apercibimiento de tenerla por no efectuada. Notifíquese con copia del Informe de Registro Gráfico en Orden 133. Cumplido, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto de mensura y pertenencias para su publicación y exhibase copia de los mismos en las puertas de esta Autoridad Minera. Dirección General Legal. -JM-. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. D) Con lo ordenado a Orden 135, anteriormente transcrito, se indica: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 08 de agosto de 2025 a las 10:30 hs., el Agrimensor Yamil Leonhardt, DNI N° 32.213.910, Mat. AGR 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca denominada: "La Ñandú Centro", tramitada bajo Expediente EX-2024-00399419- -NEU-MINERIA#SEMH, cuya titularidad es de "Aluvional S.A.", con una superficie de 180 Has., ubicada dentro de los Lotes Oficiales 13 y 16 de la Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Registrado con fecha 16/05/2024, bajo el N° 4 (Cuatro), F° 08/09 del Protocolo de Manifestaciones Mineras. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección de Escribanía de Minas. Zapala, 13 de junio de 2025. Fdo. Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 04; 11 y 18-07-25

---

## **"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"**

### **Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección

Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) para la etapa de explotación del Área de Pertenencia Minera La Ñandú Sur, cuyo titular es Aluvional S.A., según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”, tramitado en dicha Dirección por **IIA Expediente Electrónico N° EX-2025-01674513-NEU-MINERIA#SEMH**, Expediente Principal N° EX-2024-00399682-NEU-MINERIA#SEMH. El emprendimiento dará comienzo de aprobarse dicho IIA dentro de la superficie determinada por un polígono delimitado por las coordenadas: VNO X= 5.688.100 - Y= 2.443.300; V10 X= 5.668.100 - Y= 2.446.300; V43 X= 5.687.500 - Y= 2.446.300 y V33 X= 5.687.500 - Y= 2.443.300, ubicado en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 13 y 16, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén, afectado por las Nomenclaturas Catastrales 08-RR-015-3972-0000 y 08-RR-015-4174-0000. A dicho lugar se accede por la R.N. 22, al Oeste de la localidad de Cutral-Có y al Este de la Ciudad de Zapala. El Proyecto consiste en la extracción de Arenas Silíceas de la Formación Huincul. A fin de optimizar la explotación, se proyecta la división del área de pertenencia minera (180 hectáreas) en 30 unidades de producción (UP) de 6 hectáreas cada una. Se estima que cada unidad de producción podrá ser explotada en un período de 2 a 3 meses, alcanzando una producción total de 300.000 toneladas de Arenas Silíceas bruta para el conjunto de las 30 unidades. Cada UP, a medida que los frentes explotados se agoten, será restaurada y/o rehabilitada progresivamente. El material extraído será transportado a una planta de lavado de Arenas Silíceas a fin de realizar el lavado y clasificación. Los componentes ambientales más vulnerables, que serán intervenidos durante el desarrollo del proyecto, son el suelo, la flora y fauna del área, con impactos puntuales de intensidad baja a moderada y recuperables en el corto plazo, previéndose acciones para su mitigación, tales como gestión de los residuos, restitución de la topografía, mantenimiento de equipos y maquinarias previendo fuga o pérdida de fluido, circulación de vehículos a baja velocidad, aplicación de planes de contingencia en caso de necesidad. El principal factor afectado durante la etapa de explotación es el recurso natural no renovable, objeto de las extracciones. La confección del presente edicto es presentado por el Sr. Ignacio Iribarne, DNI 25.308.713, Apoderado Minero, en representación del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo

Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 11 de junio de 2025. Fdo. Flavia Soledad López, Directora General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

1p 18-07-25

---

## “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

### Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) para la etapa de explotación del Área de Pertenencia Minera La Ñandú Centro, cuyo titular es Aluvional S.A., según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”, tramitado en dicha Dirección por Expediente Principal N° EX-2024-00399419- -NEU-MINERIA#SEMH, **Expediente Electrónico N° EX-2025-01661554- -NEU-MINERIA#SEMH**. El emprendimiento dará comienzo de aprobarse dicho IIA dentro de la superficie determinada por un polígono delimitado por las coordenadas: VNO X= 5.688.700 - Y= 2.443.300; V10 X= 5.688.700 - Y= 2.446.300; V44 X= 5.688.100 - Y= 2.446.300 y V33 X= 5.688.100 - Y= 2.443.300, ubicado en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 13 y 16, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén, afectado por las Nomenclaturas Catastrales 08-RR-015-3972-0000 y 08-RR-015-4174-0000. A dicho lugar se accede por la R.N. 22 al Oeste de la localidad de Cutral-Có y al Este de la Ciudad de Zapala. El Proyecto consiste en la extracción de Arenas Silíceas de la Formación Huincul. A fin de optimizar la explotación, se proyecta la división del área de pertenencia minera (180 hectáreas) en 30 unidades de producción (UP) de 6 hectáreas cada una. Se estima que cada unidad de producción podrá ser explotada en un período de 2 a 3 meses, alcanzando una producción total de 300.000 toneladas de Arena Silíceas brutas, para el conjunto de las 30 unidades. Cada UP, a medida que los frentes explotados se agoten, será restaurada y/o rehabilitada progresivamente. El material extraído será transportado a una planta de lavado de

Arenas Silíceas a fin de realizar el lavado y clasificación. Los componentes ambientales más vulnerables, que serán intervenidos durante el desarrollo del proyecto, son el suelo, la flora y fauna del área, con impactos puntuales de intensidad baja a moderada y recuperables en el corto plazo, previéndose acciones para su mitigación, tales como gestión de los residuos, restitución de la topografía, mantenimiento de equipos y maquinarias previendo fuga o pérdida de fluido, circulación de vehículos a baja velocidad, aplicación de planes de contingencia en caso de necesidad. El principal factor afectado durante la etapa de explotación es el recurso natural no renovable, objeto de las extracciones. La confección del presente edicto es presentado por el Sr. Ignacio Iribarne, DNI 25.308.713, Apoderado Minero, en representación del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 10 de junio de 2025. Fdo. Flavia Soledad López, Directora General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

1p 18-07-25

## **CONTRATOS**

### **TURISMO PATAGONIA S.A.**

#### **Designación de Directorio**

Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 43 y Acta de Directorio N° 136, ambas de fecha 07 de enero de 2025 se resolvió la designación del Directorio y distribución de cargos por el plazo de tres ejercicios, de acuerdo a lo que se indica: Presidente: Al Sr. Sergio Gabriel Guillen, DNI N° 14.308.249, CUIT N° 20-14308249-1; nacido el 29 de octubre de 1961, empresario con domicilio real en calle Periodistas Neuquinos N° 186, Piso 3º, Departamento "A" de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Vicepresidente: La Sra. Myriam Mabel Guillen, DNI N° 16.460.827, CUIT N° 27-16460827-7, nacida el 04 de agosto de 1963, empresaria y con domicilio real en la calle Tucumán N° 466, Piso 1, Departamento 2 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Directores Titulares: Nerina Araceli Zalazar, DNI N° 36.435.075, CUIT N° 27-36435075-4, nacido el 13 de diciembre de 1991, empresario con domi-

cilio en calle Tucumán N° 466, Piso 1, Departamento 2 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Pablo Sebastián Guillen, DNI N° 35.571.944, CUIT N° 20-35571944-9, nacido el 30 de enero de 1991, empresario con domicilio en calle Periodistas Neuquinos N° 186, Piso 2, Departamento A de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Directores Suplentes: Francisco Manuel Zalazar, DNI N° 14.075.457, CUIT N° 23-14075457-9, nacida el 26 de marzo de 1960, Contadora, con domicilio en la calle Tucumán N° 466, Piso 2 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y María Laura López, DNI N° 26.999.497, CUIT N° 27-26999497-0, nacida el 20 de enero de 1979, empresaria, con domicilio en calle Periodistas Neuquinos N° 186, Piso 3°, Departamento A de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 18-07-25

---

## “JA CONSTRUCCIONES S.R.L.”

### **Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social**

Se hace saber que por medio de la Reunión de Socios del 01 de julio de 2025, se aprobó la inscripción de la cesión de cuotas efectuada por instrumento privado de fecha 01/07/2025, en la cual López Walter Andrés, D.N.I. 31.530.358 y Albarrán Gisella Roxana, D.N.I. 37.173.093, cedieron el 100% de sus cuotas sociales de JA CONSTRUCCIONES SRL, a favor de Levi Barahona Melani Solange, argentina, mayor de edad, nacida el 12/10/2004, D.N.I. 45.979.685, de ocupación empleada, soltera, domiciliada en Parcela B, Lote 2, Colonia San Francisco, Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y Levi Macarena Marina Abigail, argentina, mayor de edad, nacida el 26/05/1998, D.N.I. 41.092.434, empleada, soltera, domiciliada en Calle 8, Pionero s/n, Colonia San Francisco, Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Las cuotas sociales se asignan a los cesionarios en partes iguales. El Sr. López Walter Andrés, D.N.I. 31.530.358, continua expresamente en su cargo de Gerente como no socio. Asimismo se aprobó la modificación de la Cláusula Cuarta del contrato social oportunamente inscripto respecto del capital social quedando redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000,00), dividido en ciento cuarenta (140) cuotas de pesos mil (\$1000,00) valor nominal cada una, que las socias suscriben e integran

100% de acuerdo al siguiente detalle: a) Socia Levi Barahona Melani Solange, setenta (70) cuotas, por un total de pesos setenta mil (\$70.000); b) Socia Levi Macarena Marina Abigail, setenta (70) cuotas por un total de pesos setenta mil (\$70.000).

1p 18-07-25

---

**“KIM S.R.L.”**

**Cesión de Cuotas Sociales, Aumento de Capital y  
Modificación del Contrato Social**

Se hace saber que por medio de la Reunión de Socios el 01 de julio de 2025, se aprobó la inscripción de la cesión de cuotas efectuada por instrumento privado de fecha 01/07/2025, en la cual López Walter Andrés, DNI 31.530.358 y Riquelmes Yemina Cyntia Vanesa, DNI 33.637.058, cedieron el 100% de sus cuotas sociales de KIM SRL, a favor de: Levi Barahona Melani Solange, argentina, mayor de edad, nacida el 12/10/2004, D.N.I. 45.979.685, de ocupación empleada, soltera, domiciliada en Parcela B, Lote 2, Colonia San Francisco, Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y Levi Macarena Marina Abigail, argentina, mayor de edad, nacida el 26/05/1998, D.N.I. 41.092.434, empleada, soltera, domiciliada en Calle 8, Pionero s/n, Colonia San Francisco, Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Las cuotas sociales se asignan a los cesionarios en partes iguales. En la misma reunión el Sr. López Walter Andrés, DNI 31.530.358, expresa que continua en su cargo de Gerente. En el mismo acto se decide ampliar el objeto social de la sociedad y aumentar el capital social en setenta mil pesos (\$70.000), por lo que se modifican el Artículo Tercero y Cuarto del contrato social quedando los mismos redactados de la siguiente manera: “Tercero: La sociedad tiene por objeto social las siguientes actividades, quedando habilitada para: a) Transporte de cargas generales de corta, media y larga distancia con camiones con hidrogrúa, semirremolque, batea, carretón, deprimido, tanque y otros anexos; b) Transporte de pasajeros con camionetas, trafic, minibus, colectivos respectivamente ambas orientados a la industria de la construcción, gas, minería y petróleo en el país y el extranjero; c) Construcción por sí o por terceros de edificios residenciales y no residenciales, lo cual incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares, bungalow, cabañas, casas de campo, departamentos y alber-

gues de cualquier naturaleza, sean de carácter público y/o privado. Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos diez mil (\$210.000,00), dividido en doscientas diez (210) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, que las socias suscriben e integran 100% de acuerdo al siguiente detalle: a) Socia Levi Barahona Melani Solange, ciento cinco (105) cuotas, por un total de pesos ciento cinco mil (\$105.000); b) Socia Levi Macarena Marina Abigail, ciento cinco (105) cuotas, por un total de pesos ciento cinco mil (\$105.000)". Las socias integran el (100%) del aumento del capital social en dinero en efectivo en forma proporcional al capital suscripto por cada una de ellas.

1p 18-07-25

---

### **“EURO CEC SA”**

Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 7 de fecha 27 de marzo de 2024, se aprobó por unanimidad la siguiente elección de autoridades: Como Director Titular y Presidente el Sr. José Manuel Santander Hernández y como Director Suplente el Sr. Cristian Claudio Santander Hernández, quienes suscribieron el Acta en aceptación por un periodo de tres años. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén en autos caratulados: “EURO CEC SA s/Inscripción de Designación de Presidente y Director Suplente”, (Expte. 31270/25). Subdirección, 30 de junio de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 18-07-25

---

### **“CM ADMINISTRACIÓN INTEGRAL SAS”**

Por instrumento privado de fecha 11 de julio de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “CM ADMINISTRACIÓN INTEGRAL SAS”. Socios: La Sra. Maria Fernanda Molina, DNI 29.505.352, CUIL/CUIT/CDI N° 27-29505352-1, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de marzo de 1982, profesión Administradora, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Domingo Matheu 252, Departamento 4, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Javier Alberto Cinnalli, DNI 28.878.481, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28878481-8, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de mayo de 1981, profesión Administrador, estado civil

casado/a, con domicilio real en la calle Domingo Matheu 252, Departamento 4, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "CM ADMINISTRACIÓN INTEGRAL SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de operaciones de propiedad horizontal y la administración de consorcios de copropietarios y/o conjuntos inmobiliarios, incluyendo la cobranza y pagos por cuenta y orden y en nombre y representación de terceros. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las Leyes y el presente Estatuto. Capital: \$2.000.000, dividido por 2.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Maria Fernanda Molina, suscribe a la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Javier Alberto Cinalli, suscribe a la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.878.481, Javier Alberto Cinalli. Suplente/s: DNI 29.505.352, Maria Fernanda Molina. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 18-07-25

---

### **"LUTZER SAS"**

Por instrumento privado de fecha 02 de julio de 2025 se constituyó la sociedad denominada: "LUTZER SAS". Socios: La Sra. Carla Lorena Barragan, DNI

25.216.172, CUIL/CUIT/CDI N° 23-25216172-4, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de marzo de 1976, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Río Negro 1.029, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Maria Pia Barragan, DNI 26.810.545, CUIL/CUIT/CDI N° 27-26810545-5, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de agosto de 1978, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Juan María Paris 1.885, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: "LUTZER SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Fabricación y venta al por mayor y al por menor, por cuenta propia o de terceros, de agua bidesmineralizada; distribución y comercialización de lubricantes, grasas especiales, siliconas, artículos de limpieza y demás productos para el automotor y la industria petrolera. 2) Alquiler por cuenta propia o de terceros en el país o en el exterior, alquiler de inmuebles de su propiedad, sean estos urbanos o rurales, destinados a uso habitacional, comercial, industrial o de cualquier otra índole permitida por la legislación vigente. La sociedad también podrá realizar todas aquellas actividades accesorias o complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto. Capital: \$800.000, dividido por 800.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Carla Lorena Barragan, suscribe a la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Maria Pia Barragan, suscribe a la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25.216.172, Carla Lorena Barragan; DNI 26.810.545, Maria Pia Barragan. Suplente/s: DNI 12.629.606, Maria Luisa Alessandrini. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

**GNC Patagónica S.A.****Designación de Directorio**

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria de fecha 23/06/2023, se resolvió la elección del nuevo Directorio integrado por Edgardo Marcelo Imondi (DNI 14.011.839), como Presidente; Vicepresidente: Antonio Lara (DNI 11.371.783) y Directora Suplente: Noemi Naredo (DNI 12.087.941).

1p 18-07-25

---

**SAPAC S.A.**

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 75 del 25/10/2021, los socios de SAPAC S.A., C.U.I.T. 30-59970938-6, resolvieron designar el siguiente Directorio: Directores Titulares: Horacio Juan Miguel, D.N.I. 12.038.023, Fernando Juan Miguel, D.N.I. 32.779.199 y Diego Domingo Agüero, D.N.I. 23.525.688; como Directora Suplente: María Eugenia Miguel, D.N.I. 32.613.577. Luego por Acta de Directorio N° 216 del 26/10/2021, procedieron a la distribución de cargos del siguiente modo: Presidente: Horacio Juan Miguel; Vicepresidente: Fernando Juan Miguel; Director Titular: Diego Domingo Agüero; Directora Suplente: María Eugenia Miguel; Síndico Titular: Marisa Abella Campos González; Síndico Suplente: Julio Cesar Cercó.

1p 18-07-25

---

**MULTIPLA SAS**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 07 de mayo de 2025 se resolvió modificar el Artículo Tercero del contrato social de "MULTIPLA SAS", quedando el mismo redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresaria a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos

municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y gestión interna de empresas. Asesoramiento integral, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales; diagnóstico organizacional, coaching empresarial, auditoría administrativa y/u operativas, planes de negocios, asesoramiento en planificación administrativa, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores; implementación de normas de calidad internacionales, asesoramiento en eficiencia energética; estudio de mercado y encuestas de opinión, diagnóstico, método de gestión y aplicaciones para el incremento de la productividad, implementación de sistema de gestión. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Asimismo, están sometidas a las Leyes en vigencia que regulan las mismas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley, disposiciones reglamentarias y este Estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica. El presente edicto fue ordenado en el Expediente N° 31028/25, "MULTIPLA SAS s/Inscripción de Estatuto", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 15 de julio de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 18-07-25

---

### **LÚPULOS VALLE SELECTO S.R.L.**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 25 de julio de 2024, el Sr. Rodolfo Andres Garcia, DNI 23.856.467 y el Sr. Esteban Orlando Franchi, DNI 23.918.738, cedieron y transfirieron la totalidad de las cuotas partes que cada uno posee (60 cuotas cada uno), a favor del Sr. Alfredo Francisco Rosati, DNI 18.792.951 y del Sr. Pablo Ernesto Mendez, DNI 24.901.452, que les pertenecían en la sociedad "LÚPULOS VALLE SELECTO S.R.L.". Asimismo, se modificó el Artículo Quinto del contrato social de la sociedad, que queda

redactado de la siguiente manera: “Quinta: El capital social es de \$240.000 (pesos doscientos cuarenta mil), dividido en 240 cuotas iguales de \$1.000 (pesos mil) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Alfredo Francisco Rosati, 120 cuotas por la suma de \$120.000 (pesos ciento veinte mil) y Pablo Ernesto Mendez, 120 cuotas por la suma de \$120.000 (pesos ciento veinte mil)”. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “LÚPULOS VALLE SELECTO S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales”, (Expte. N° 30152/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 10 de junio de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 18-07-25

---

## **CERRAJERÍA PAMPA S.R.L.**

### **Modificación de Cláusula 1° y 5° (Domicilio y Administración) Designación de Gerente**

Se hace saber que por Renunciones de Socios N° 26 celebrada el 14 de agosto de 2024 y su Rectificatoria N° 28 de fecha 21 de mayo de 2025, los socios de “CERRAJERÍA PAMPA S.R.L”, resolvieron modificar las Cláusulas Primera y Quinta del contrato social referidas a su domicilio y administración respectivamente, las que en sus partes pertinentes quedaron redactadas de la siguiente manera: “Primera: La sociedad se denomina: CERRAJERÍA PAMPA S.R.L., con su domicilio en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén. Se fija la sede social en la calle Tierra del Fuego N° 526, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén ...”. “Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes que actuarán en forma individual e indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital”. Se designó Gerente a Silvia Elena Sastre, DNI 17.018.900 y a Antonella Rocio Lopez, DNI 38.063.825. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “CERRAJERÍA PAMPA SRL s/Inscripción de Modificación de Contrato (Artículo 1°, Cambio de Dirección de Sede y Artículo 5°)”, (Expte. N° 30173/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Pro-

vincia del Neuquén. Subdirección, 08 de julio de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 18-07-25

---

### “VANTEC SAS”

Por instrumento privado de fecha 11 de julio de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “VANTEC SAS”. Socios: La Sra. Marina Soraida Esker, DNI 30.093.473, CUIL/CUIT/CDI N° 27-30093473-6, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de julio de 1983, profesión empresaria, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle La Rioja 273, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: “VANTEC SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural. 2) Construcción de obras de ingeniería civil. 3) Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. 4) Servicio de transporte automotor de cargas. 5) Servicios de apoyo para la minería. 6) Fabricación de maquinaria y equipo de uso general. 7) Fabricación de productos químicos. Capital: \$60.000.000, dividido por 60.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Marina Soraida Esker, suscribe a la cantidad de 60.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 30.093.473, Marina Soraida Esker. Suplente/s: DNI 12.699.311, Margarita Alicia Aburto. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 18-07-25

---

**COMPAT S.A.****Designación de Directorio**

Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 25 de junio de 2025, se ha procedido a la renovación de las autoridades del Directorio por finalización de mandato. En consecuencia, los socios resolvieron que el Directorio de COMPAT S.A., para los próximos tres años queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Juan Carlos Schroeder. Director Suplente: Roberto Schroeder.

1p 18-07-25

---

**PINCEN S.A.****Designación de Directorio**

Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 26 de junio de 2025, se ha procedido a la renovación de las autoridades del Directorio por finalización de mandato. En consecuencia, los socios resolvieron que el Directorio de PINCEN S.A., para los próximos tres años queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Juan Carlos Schroeder. Vicepresidente: Roberto Schroeder. Director Suplente: Alejandro Schroeder.

1p 18-07-25

---

**MAPU MEDIA S.A.****Designación de Directorio**

Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 24 de junio de 2025, se ha procedido a la renovación de las autoridades del Directorio por finalización de mandato. En consecuencia, los socios resolvieron que el Directorio de MAPU MEDIA S.A., para los próximos tres años queda conformado de la siguiente manera: Presidente: María Alejandra Del Moral. Director Suplente: Roberto Schroeder.

1p 18-07-25

**ANIMAL BOYS SAS**

Por instrumento privado de fecha 5 de febrero de 2025 y modificatorio de fecha 6 de junio de 2025, se constituyó la sociedad denominada: "ANIMAL BOYS SAS". Socios: El Sr. Juan Alejandro Arevalo Cevallos, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad Número 37.947.272, CUIT/L 23-37947272-9, nacido el 21/08/1994, comerciante, con domicilio en Rivadavia 1.418, B° 25 de Mayo de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, Argentina; el Sr. Nahuel Exequiel Febrer, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad Número 37.856.630, CUIT/L 20-37856630-5, nacido el 21/11/1993, de profesión Psicólogo, con domicilio en Avda. Del Trabajo 143, B° Centro, Cutral-Có, Provincia del Neuquén, Argentina. Denominación: "ANIMAL BOYS SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Agropecuaria: Mediante el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. B) Industrial: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. C) Comercial: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: \$650.000, dividido por 6.500 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 y un voto cada una, suscriptas por Juan Alejandro Arevalo, suscribe a la can-

tividad de 3.250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Nahuel Exequiel Febrer, suscribe a la cantidad de 3.250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los Órganos Sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Administradores Titulares: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios Juan Alejandro Arevalo Cevallos y Nahuel Exequiel Febrer, por tiempo indeterminado en manera plural e indistinta, ejerciendo la representación legal y cuya firma en conjunto o por separado, obligará a la sociedad. Administrador Suplente: Franco Mauricio Lopez, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad Número 39.521.784, CUIT/L 20-39521784-5, nacido el 13/05/1996, de profesión Técnico Radial, con domicilio real y constituyendo especial en San Martín 142, B° Centro de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio en autos caratulados: "ANIMAL BOYS SAS s/Inscripción de Estatuto", (Expte. N° 31117/25), Neuquén, 14 de julio de 2025.

1p 18-07-25

---

### SUIZO S.R.L

Se hace saber que por Escritura Pública N° 51 del 07 de mayo de 2025, Franco Grassi, DNI 34.812.632 y Nello Grassi, DNI 36.800.333, ambos en su carácter de únicos y universales herederos de su extinta madre Jannet

Sandra Palavecino (quien fuera titular del DNI 17.238.672), conforme a resolución dictada en autos caratulados: “Palavecino Jannet Sandra s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 551946/2023), ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1, Secretaría Única de la Ciudad de Neuquén, decidieron la adjudicación de las treinta y tres mil doscientas cincuenta (33.250) cuotas sociales de SUIZO SRL, de pesos diez (\$10) cada una que le correspondían a la Sra. Palavecino por partición extrajudicial. En consecuencia, acordaron la adjudicación de dieciséis mil seiscientos veinticinco (16.625) cuotas al Sr. Franco Grassi y dieciséis mil seiscientos veinticinco (16.625) cuotas al Sr. Nello Grassi. Antes de ese acto y por Acta de Reunión de Socios de fecha 06 de noviembre de 2024, los socios Omar A. Palavecino, DNI 14.761.389 y los herederos de la socia Jannet Sandra Palavecino (DNI 17.238.672), Nello Grassi, DNI 36.800.333 y Franco Grassi, DNI 34.812.632, que representan la totalidad del capital social, modificaron el contrato social de SUIZO SRL. Por ello se modificaron las Cláusulas Cuarta y Quinta del contrato social que quedarán redactadas de la siguiente manera: “Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos sesenta y cinco mil (\$665.000), dividido en sesenta y seis mil quinientas (66.500) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, suscribiendo e integrando en este acto el Sr. Omar Alejandro Palavecino, treinta y tres mil doscientas cincuenta (33.250) cuotas de pesos diez (\$10), totalizando su participación en pesos trescientos treinta y dos mil quinientos (\$332.500); el Sr. Nello Grassi, dieciséis mil seiscientos veinticinco (16.625) cuotas de pesos diez (\$10) cada una totalizando su participación en pesos ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta (\$166.250) y Franco Grassi, dieciséis mil seiscientos veinticinco (16.625) cuotas de pesos diez (\$10) totalizando su participación en pesos ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta (\$166.250)” y “Quinta: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Omar Alejandro Palavecino, en su carácter de Gerente, con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre, pudiendo representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derechos y contraer obligaciones, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto social. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 256 de la Ley 19550, el Gerente constituirá una garantía por la suma de pesos dos millones (\$2.000.000), la que consistirá en sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad”. El presente

edicto fue ordenado en el expediente: "SUIZO S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato (Administración (PRGENE 22)", (Expte. N° 30759/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén mediante Providencia del 19/06/2025.

1p 18-07-25

---

### **"ESTUDIO BERENGUER SAS"**

Por instrumento privado de fecha 10 de julio de 2025 se constituyó la sociedad denominada: "ESTUDIO BERENGUER SAS". Socios: La Sra. Rocio Berenguer, DNI 32.247.371, CUIL/CUIT/CDI N° 27-32247371-4, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de mayo de 1986, profesión Contadora Público, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Roca 251, Piso 13 D, Roca 251, Piso 13 D, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Marcelo Humberto Berenguer, DNI 12.065.136, CUIL/CUIT/CDI N° 20-12065136-7, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de junio de 1956, profesión Contador Público, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Julio A. Roca 1.154, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "ESTUDIO BERENGUER SAS". Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Prestación de servicios profesionales relacionados con las ciencias económicas y contables, entre otros: Asesoramiento tributario y previsional, liquidaciones impositivas, gestiones e inscripciones ante organismos públicos nacionales provinciales y municipales, atención de fiscalizaciones procesamiento de información contable, auditoría. 2) Prestación de servicios profesionales en recursos humanos, como reclutamiento de personal, tercerización de servicios administrativos en forma temporaria, evaluaciones de desempeño, servicios de capacitación, liquidaciones de sueldos y jornales, aportes y libros reglamentarios. 3) Gestiones de mandatos y representaciones por cuenta de terceros en proyectos y administraciones, gerenciamiento de proyectos. 4) Estudios de mercado, proyectos de inversión, asesoramiento financiero y gestión de cobranzas. Cuando así lo requiera la sociedad podrá contratar profesionales con título habilitante para la ejecución de todo lo precedentemente expuesto, la sociedad tendrá capacidad legal absoluta para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones referidas al objeto social. Capital: \$800.000, dividido por 800.000 de acciones ordinarias

nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Rocio Berenguer, suscribe a la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Marcelo Humberto Berenguer, suscribe a la cantidad de 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 32.247.371, Rocio Berenguer; DNI 12.065.136, Marcelo Humberto Berenguer. Suplente/s: DNI 12.098.815, Alicia Graciela Scianca. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 18-07-25

## LICITACIONES

### PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### SECRETARÍA DE EMPRESAS PÚBLICAS

### ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

### (Segundo Llamado) Licitación Pública N° 30/25

**Objeto:** “Adquisición de rectificador/cargador y banco de baterías”.

**Fecha de Apertura:** 24 de julio de 2025 a las 10:00 horas, en el Sector de Compras y Desarrollo de Proveedores del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

**Pliegos e Informes:** En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes páginas web: [www.epen.gov.ar](http://www.epen.gov.ar) y [licitaciones.neuquen.gov.ar](http://licitaciones.neuquen.gov.ar).

1p 18-07-25

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**AGENCIA NEUQUINA DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO  
(ANIDE)**

**Contratación Directa por Vía de Excepción, Art. 64 inc. 2,  
apartado c) y h) de la Ley 2141**

**EX-2025-01911022- -NEU-ANIDE.** Contratación Directa por Vía de Excepción N° 3. DI-2025-7-E-NEU-ANIDE. Reacondicionamiento y regularización de rendimiento y funcionamiento normal de calefacción y aires acondicionados.

1p 18-07-25

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO**

**Segundo Llamado  
Licitación Pública N° 01/2025**

**Objeto:** Venta de los siguientes elementos del Parque Automotor Municipal:  
Renglón 1: Toyota Hilux 4 x 4, Dx 2.5, modelo 2006, Dominio FSV 347. Precio Base: \$19.000.000, estado general bueno. Renglón 2: Toyota Hilux 4 x 4, 2.5 DX 2.5, modelo 2008. Precio Base: \$20.000.000, Dominio HKN 403, estado general bueno.

**Fecha de Apertura de Propuestas:** Día 28 de julio de 2025 a las 9:00 horas.

**Lugar de Apertura de Propuestas:** Municipalidad de Huinganco, sito en calle Los Ñires y Los Huinganes de Huinganco.

**Propuestas:** Las propuestas podrán presentarse hasta media hora antes de la Apertura.

**Lugar:** Municipalidad de Huinganco, sita en Los Ñires y Los Huinganes de Huinganco.

**Exhibición de los Bienes:** Corralón Municipal de Huinganco.

**Consulta y Venta de Pliegos:** Municipalidad de Huinganco - mail: comisión-municipaldehuinganco@gmail.com - Teléfono: 299-5231928.

1p 18-07-25

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

#### SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

##### Licitación Pública N° 2/25 EX-2025-01423477- -NEU-DESP#SRH

**Objeto:** “Restitución y defensa de la margen izquierda del Río Curí Leuvú, aguas abajo del Puente R.P. 43”.

**Presupuesto Oficial:** \$3.665.373.684.

**Plazo de Ejecución:** 300 (trescientos) días.

**Fecha de Apertura:** Miércoles 3 de septiembre de 2025 - Hora: 13:00.

**Acto de Apertura:** Salón de Acuerdos de la Provincia del Neuquén.

**Recepción de Ofertas:** Se recibirán hasta las 13:00 hs. del día 03/09/25, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU., mediante el enlace: [www.contadurianeuen.gov.ar/co-di-neu](http://www.contadurianeuen.gov.ar/co-di-neu).

**Adquisición del Pliego:** El Pliego Licitatorio podrá ser descargado de forma Gratuita a través de la página de CO.DI.NEU.: [www.contadurianeuen.gov.ar/co-di-neu](http://www.contadurianeuen.gov.ar/co-di-neu).

**Visita Obligatoria al Sitio de Obra:** El día jueves 07 de agosto a las 13:00 hs., en calle Belgrano N° 98 de la localidad de Chos Malal.

**Consultas:** [srhlicitaciones@neuquen.gov.ar](mailto:srhlicitaciones@neuquen.gov.ar), con copia a: [licitacionesenergia@neuquen.gov.ar](mailto:licitacionesenergia@neuquen.gov.ar), las respuestas serán publicadas en la Plataforma CO.DI.NEU..

**Licitación Pública N° 3/25**  
**EX-2025-00817393- -NEU-DESP#SRH**

**Objeto:** “Sedimentador de Arena Estación de Bombeo La Picacita”.

**Presupuesto Oficial:** \$1.484.543.250

**Plazo de Ejecución:** 360 (trescientos sesenta) días.

**Fecha de Apertura:** Miércoles 10 de septiembre de 2025 - Hora: 13:00.

**Acto de Apertura:** Salón de Acuerdos de la Provincia del Neuquén.

**Recepción de Ofertas:** Se recibirán hasta las 13:00 hs. del día 10/09/25, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU., mediante el enlace: [www.contadurianeiquen.gob.ar/co-di-neu](http://www.contadurianeiquen.gob.ar/co-di-neu).

**Adquisición del Pliego:** El Pliego Licitatorio podrá ser descargado de forma Gratuita a través de la página de CO.DI.NEU.: [www.contadurianeiquen.gob.ar/co-di-neu](http://www.contadurianeiquen.gob.ar/co-di-neu).

**Visita Obligatoria al Sitio de Obra:** El día jueves 14 de agosto a las 11:00 hs., en calle Primeros Pobladores N° 250 de la localidad de Picún Leufú.

**Consultas:** [srhlicitaciones@neuquen.gov.ar](mailto:srhlicitaciones@neuquen.gov.ar), con copia a: [licitacionesenergia@neuquen.gov.ar](mailto:licitacionesenergia@neuquen.gov.ar), las respuestas serán publicadas en la Plataforma CO.DI.NEU..

1p 18-07-25

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN**  
**(I.S.S.N.)**

**Licitación Pública N° 005/2025**  
**Expediente N° 0001-193328/0**  
**Trámite 370547**

**Objeto:** Contratación del servicio de locación de impresoras multifunción, provisión de tóner y mantenimiento preventivo en la Sede Central, Farmacias, Delegaciones y Hoteles del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

**Informes:** La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del ISSN, calle Buenos Aires N° 353, Dpto. Compras Generales, 2° Piso, en horario administrativo de lunes a viernes (Teléfono:

0299-4496300 - Internos: 6431/6338) y a través de los siguientes correos electrónicos: galbornoz@issn.gov.ar, eosses@issn.gov.ar.

**Lugar:** Plataforma CO.DI.NEU., mediante enlace: [codi.neuquen.gob.ar](http://codi.neuquen.gob.ar) y la Garantía en forma física en el Dpto. Compras Generales, 2º Piso, Neuquén Capital, hasta la Fecha y Hora fijada para el Acto de Apertura.

**Fecha de Apertura:** El día 29 de julio de 2025 a las 10:00 hs. - Teléfono: (0299) 4496300 - Interno: 6431.

1p 18-07-25

## CONVOCATORIAS

### ASOCIACIÓN CIVIL PEHUENIA

#### Asamblea Ordinaria

La Asociación Civil Pehuenia, Personería Jurídica N° 1926/10, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 08 de agosto de 2025 a las 11:00 horas, en la sede social sito en calle Trafal N° 470 de la Ciudad de Junín de los Andes, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 14 y 15 (años 2023 y 2024 con cierre 31 de diciembre).
- 3) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

La documentación a tratarse en la Asamblea estará a disposición para su consulta a partir del 18 de julio de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs., en la sede social sito en calle Trafal N° 470 de la Ciudad de Junín de los Andes. Sin otro particular, nos despedimos gratamente.

Fdo. Verta Carlos Alberto, Presidente.

1p 18-07-25

**CLUB DE ABUELOS “NO ME OLVIDES”****Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club de Abuelos “No Me Olvides” de la localidad de Centenario, Provincia del Neuquén, sito en calles República Argentina y Canadá, comunica a sus asociados el llamado a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 7 de agosto de 2025 a las 14:00 hs., en sus instalaciones para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) socios para la firma del Acta.
  - 2) Dar tratamiento y aprobación a Memoria y Balance 2023 y 2024.
  - 3) Proclamación de nuevas autoridades de Comisión Directiva.
- Fdo. Susana Mangin, Secretaria; Miguel Ángel Zuñiga, Presidente.

1p 18-07-25

---

**ASOCIACIÓN NEU.DE.DIS.****Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación NEU.DE.DIS., convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 01 de agosto de 2025 a las 14:00 hs., en su sede social en la Ciudad Deportiva (Lanín y Anaya de esta Ciudad), con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta junto al Presidente y Secretaria.
- 2) Razones de convocatoria fuera de término.
- 3) Aceptación de renuncia de Revisora de Cuentas, corrimiento del cargo y designación de socio para cumplir la función.

4) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance Anual del Ejercicio 2024.

5) Aumento de cuota social.

Fdo. Bellotti Nadia, Secretaria.

1p 18-07-25

---

## **BIBLIOTECA POPULAR SUYAI MAPU**

### **Asamblea General Ordinaria**

La Biblioteca Popular Suyai Mapu, invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de julio a las 15:00 horas, en Domuyo 1.620, B° Mariano Moreno, a fin de tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1) Designar dos socios para firmar el Acta.

2) Aprobación del Estado Contable N° 38 cerrado al 30 de noviembre de 2024.

Fdo. Beatriz Galvan, Presidente.

1p 18-07-25

---

## **ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA EMANUEL**

### **Asamblea Ordinaria**

La Asociación Civil Iglesia Emanuel N° 0123/17, convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 25 de julio de 2025 a las 20:00 hs., en su sede social calle Sgto. Vázquez y Río Gallegos de la Ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de 2 accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance del Ejercicio Contable N° 9.

- 3) Aumento de la cuota de socio.
  - 4) Elección de la Comisión Directiva.
- Fdo. Roxana Garrido, Secretaria.

1p 18-07-25

---

## **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “AUKA MAWIDA” LIMITADA**

### **Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20337, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo “Auka Mawida” Limitada, Matrícula N° 38.648, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 02 de agosto de 2025 a las 18:00 hs., en calle Tucumán N° 250 de la Ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de 2 asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31 de diciembre de 2016, Ejercicio Económico N° 9 cerrado el 31 de diciembre de 2017, Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31 de diciembre de 2018, Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 31 de diciembre de 2019, Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 31 de diciembre de 2020, Ejercicio Económico N° 13 cerrado el 31 de diciembre de 2021, Ejercicio Económico N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2022, Ejercicio Económico N° 15 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y Ejercicio Económico N° 16 cerrado el 31 de diciembre de 2024.

- 4) Elección de 5 Consejeros Titulares y 2 Suplentes.
- 5) Elección de 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente.

Fdo. Silvana Juana Cavallo, Secretaria; Verónica Elizabeth Cuevas, Tesorera; Edith Fabiana Navarro, Presidente.

1p 18-07-25

**ASOCIACIÓN CIVIL EDUCADORA  
“WE RAKIZUAM”**

**Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Educadora “We Rakizuum”, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 3 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, la cual se llevará a cabo en Paraje China Muerta, Lote 2, Fracción C, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de 2 miembros integrantes para firmar el Acta junto con el Presidente y el Secretario.
  - 2) Aprobación de Balance, Memoria y cierre del Ejercicio Contable correspondiente al año 2024.
- Fdo. Claudia Graciela Monzalvez, Secretaria.

1p 18-07-25

**EDICTOS**

Adriana M. Luna, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 6, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA6-162915/2025)**, “**Nieva Marcela Alejandra s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido -Nieva- y adición de apellido materno -Gorno-, solicitado por Marcela Alejandra Nieva, DNI 21.424.523, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 9 de junio del año 2025. María Roca, Funcionaria, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Paumgertner Luciana.

2p 19-06 y 18-07-25

---

Jorge R. Sepúlveda, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle

Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA1-162517/2025)** “**Romero Guadalupe Katia s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno “Romero”, iniciado por Guadalupe Katia Romero, DNI 46.611.473, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. H.O.. Neuquén, 28 de mayo del año 2025. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Buffa Alejandra Maria.

2p 19-06 y 18-07-25

---

La Dra. Adriana M. Saralegui, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA5-162772/2025)**, “**Cabezas Fernanda Victoria s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Cabezas- y adición de apellido materno -Quilapan- iniciado por Fernanda Victoria Cabezas, DNI 36.150.587, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 9 de junio del año 2025. María Castillo, Funcionaria, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. González Rocío Soledad.

2p 18-07 y 15-08-25

---

La Dra. Natalia Machado, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA4-156382/2024)**, “**Palma Quiroga Nicolas Sebastian s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Palma- solicitado por Nicolás Sebastián Palma Quiroga, DNI 44.706.967, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 2 de noviembre del año 2024. María Castillo, Funcionaria, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Vido Martina.

2p 18-07 y 15-08-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 30 de la Capital Federal, a cargo de Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría N° 60 a cargo de Thelma L. Losa, sito en Montevideo 546, Piso 6°, C.A.B.A., comunica por cinco días que el 30/06/2025 se dispuso la Apertura del Concurso Preventivo de NRG Argentina S.A. (CUIT 30-71621769-4), con domicilio en Avda. Del Libertador 6.299, Piso 3, Oficina 309, C.A.B.A., en los autos caratulados: **“NRG Argentina S.A. s/Concurso Preventivo”, (Expte. N° COM-10686/2025)**. La Sindicatura es el Estudio Celano y Rodríguez, con domicilio en Tucumán 811, 2° A, C.A.B.A., Tel.: 1143723535, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el 07/11/2025. Sin perjuicio de efectuar la insinuación en los términos del Art. 32 LCQ, los pedidos de verificación en los términos del Art. 32 LCQ, junto con la documentación respaldatoria, deberán escanearse y enviarse en formato “PDF” (no imagen) a la casilla de correos: verificacionesnrg@gmail.com. Informe Individual, Art. 35 LCQ: 26/12/2025. Informe General, Art. 39 LCQ: 13/03/2026. Resolución Verificatoria, Art. 36 LCQ: 11/02/2026. Clausura del periodo de Exclusividad, Art. 43 LCQ: 14/09/2026. Audiencia Informativa: 07/09/2026 a las 10:00 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal. Buenos Aires, 08 de julio de 2025. Fdo. Thelma L. Losa, Secretaria.

1p 18-07-25

---

La Dra. María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado de 1<sup>ra</sup>. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, con sede en Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, quien ha ordenado que en los autos: **“Tur Daniel Adrian c/Asociación Mutual 3 de Diciembre del Comahue s/Ejecución de Honorarios”, (Expte. N° 54036/21)**, que el Martillero Público, Sr. Eduardo Miguel Gualtieri, Matrícula N° 30 del Colegio Provincial, quien procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, el siguiente inmueble: Lote 14, Manzana A, Chacra 159 Pte. del Lote 1. Superficie: 1.012 m<sup>2</sup>. Medidas: 21,50 mts. fte. x 47,07 mts. de Fdo.. Linderos: S. calle; O. Lote 15; N. Lote 5; E. Lote 13, Matrícula N° 101.597, Departamento Confluencia, Nomenclatura Catastral 09-20-078-8660-0000, con las siguientes características: Terreno baldío con frente a calle Cerro Catedral altura del 3.074 al 3.116, desde calle Los Álamos, el 5<sup>o</sup> lote vista al Sur, libre de

ocupantes y construcciones con sus 3 medianeras construidas. Las calles que rodean la Manzana "A" son: Los Álamos, El Bolsón y la calle restante cedida por el loteo, aún sin nombre, Barrio Confluencia. Deudas: EPAS: \$84.814,88 al 15/04/2025; Rentas: \$204.671,44 al 7/04/2025; Municipalidad de Neuquén Retributivos: Sin deuda al 30/04/2025. Condiciones: Base: \$23.300.000. Seña: 30% de la postura dentro de las 48 hs. al acto. El pago deberá ser por transferencia bancaria en la cuenta judicial de autos, saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma. No se acepta Mercado Pago para la transferencia a cuenta judicial. Subasta sujeta a aprobación judicial. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero en el acto de subasta. Fecha y Lugar de Subasta: El 1 de agosto de 2025 a las 11:00 hs., en sus Oficinas de Alderete N° 231, P.B. de la Ciudad de Neuquén. Exhibición: El 31 de julio de 17:00 a 18:00 hs.. El adquirente deberá tributar el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate. Publíquese en Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén por 2 días. Neuquén, a los 26 días del mes de junio de 2025. Fdo. Antonella Piccoli Taglioretti, Responsable Despacho Especializado N° 1, OFIJU Civil.

1p 18-07-25

---

**El Ente Provincial de Energía de la Provincia del Neuquén (E.P.E.N.),** bajo norma Legal N° 1158/25, vende en pública subasta seis lotes de rezagos metálicos con un peso estimado de 116.365,5 kilogramos, diferenciados por su composición como Cobre/Aluminio, Bronce, Cobre, Aluminio, Fundición de Aluminio e Hierro de su propiedad, con base y en el estado en que se encuentran y exhiben, por intermedio del Martillero Walter Ángel Saldaña, Mat. 67 CM y CPN el día 29 de julio de 2025 a las 10:00 hs., en el predio lindante a Estación Transformadora Zapala, sita en Acceso Fortabat, rotonda de ingreso a la Ciudad de Zapala. La exhibición será el día 28 de julio de 2025 de 10:00 a 12:00 hs. y dos horas antes de la subasta en el lugar del remate donde se entregarán las condiciones generales de venta. Quedan a cargo del comprador, la gestión y gastos que implique carga, transporte, descarga y comisiones de Ley del Martillero. Por consultas escribir al mail: [wmartillero@yahoo.com.ar](mailto:wmartillero@yahoo.com.ar) o al Celular: 299-4021481. Fdo. Ing. Mario Moya, Presidente, Directorio E.P.E.N..

1p 18-07-25

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, sito en calle Leloir N° 309 de Neuquén Capital, notifica al Sr. **Piersigilli Marcos Osvaldo**, D.N.I. N° 34.658.934, que en autos caratulados: **“División Transporte y Mantenimiento, Piersigilli Marcos Osvaldo s/Hurto de Arma Reglamentaria Bersa Thunder 9 MM N° 969771, Dos Cargadores y 15 Cartuchos”**, (Expte. N° **5600-04829/2016**), se emitió el Acuerdo JR-10248, cuyo contenido se transcribe a continuación, en su parte pertinente: “Acuerdo JR-10248. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “División Transporte y Mantenimiento, Piersigilli Marcos Osvaldo s/Hurto de Arma Reglamentaria Bersa Thunder 9 MM N° 969771, Dos Cargadores y 15 Cartuchos”, (Expte. N° 5600-04829/2016); ... Visto: ... Considerando: ... Resuelve: Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Agente N/C Marcos Osvaldo Piersigilli, Legajo Personal N° 696192/0, DNI 34.658.934, respecto del hecho que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9852. Artículo 2º: Condenar al Sr. Marcos Osvaldo Piersigilli, al pago de la suma de pesos noventa y nueve mil setecientos setenta y tres con 60/100 (\$99.773,60). Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá abonar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3, CBU 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA.CAROZO, que el Tribunal, CUIT 30-70751767-7, tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Rivadavia N° 127 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librá Testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y publíquese ... Fdo. Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Dra. Daniela Geraldín Brollo (Secretaria).

Se cita por única vez a Zingoni Libia, Zingoni Gabriel José, Zingoni Celfía, Zingoni Luisa, Zingoni María Angélica y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración, según Plano de Mensura N° C/1908/74, Nomenclatura Catastral N° 08-20-056-5952-0000, Mza. 4, Lote 18, ubicado en calle Richter N° 764, Barrio Jardín, Zapala de la Provincia del Neuquén, formulado por: Vinet Maria Isabel, DNI 23.680.641. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Vinet Maria Isabel s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (EX-2024-02892044-NEU-TIERRAS#SGOB)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Ministerio de Gobierno. Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. RG..

1p 18-07-25

---

La Juez, Dra. Vaninna Paola Cordi a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Chubut 916 Esq. Misiones, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, en autos caratulados: **“Arancibia Alfredo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 115628/2025)**, cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Arancibia Alfredo, DNI N° 8.021.125, para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 4 de julio de 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 18-07-25

El Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, sito en calle Etcheluz N° 650 de la misma ciudad, III Circunscripción Judicial de Neuquén, cita, llama y emplaza por el plazo de treinta días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la Sra. Fedoniuk Ana Kurka, D.N.I. 4.039.511 y el Sr. Villamayor Felix Ramon, D.N.I. 18.195.553, en autos caratulados: **“Villamayor Felix Ramon y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 88422/2025)**, en trámite ante la Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Adriana Suárez. Publíquese edictos en el Diario Río Negro por tres días y en el Boletín Oficial por un día. Zapala, 4 de julio del año 2025. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 18-07-25

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, Sr. Betancur Damian, D.N.I. N° 14.104.747, en autos caratulados: **(Expte. 87288/2025), “Betancur Damian s/Sucesión ab-intestato”**. Publíquese por un día. Zapala, 10 de junio de 2025. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 18-07-25

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante, Sra. Raquel Temis, DNI 4.842.382, en autos caratulados: **(Expte. 86149/2024), “Raquel Temis s/Sucesión ab-intestato”**. Publíquese por un día. Zapala, 11 de junio de 2025. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 18-07-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, Sr. Valdez Juan Anibal, DNI 16.296.343, en autos caratulados: **(Expte. 88061/2025)**, “**Valdez Juan Anibal s/Sucesión ab-intestato**”. Publíquese por un día. Zapala, 26 de mayo de 2025. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 18-07-25

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Vazquez Norma Gladys s/Sucesión ab-intestato**”, **(562241/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Norma Gladys Vazquez, DNI 11.904.343, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de julio del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Correa Kronemberger Daiana Gisele.

1p 18-07-25

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Galli Patricia Roxana s/Sucesión ab-intestato**”, **(556430/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Patricia Roxana Galli, DNI 22.012.518, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de abril del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 18-07-25

Maria Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Pascal Norma Elizabeth s/Sucesión ab-intestato”, (561984/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Norma Elizabeth Pascal, DNI N° 13.970.558, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de junio del año 2025. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Correa Kronemberger Daiana Gisele.

1p 18-07-25

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Garcia Miguel Angel s/Sucesión ab-intestato”, (561957/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Garcia Miguel Angel, DNI 10.437.360, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de junio del año 2025. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Correa Kronemberger Daiana Gisele.

1p 18-07-25

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Fernandez Maria Rosa s/Sucesión ab-intestato”, (553150/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Fernandez Maria Rosa, DNI 10.437.274, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 16 de agosto del año 2023. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 18-07-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Baigorria Gladys del Valle s/Sucesión ab-intestato”**, (562038/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Baigorria Gladys del Valle, DNI 4.294.660, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de junio del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Correa Kronemberger Daiana Gisele.

1p 18-07-25

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cabeza Martin Roberto s/Sucesión ab-intestato”**, (561953/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Cabeza Martin Roberto, DNI 13.837.927, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de junio del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 18-07-25

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Di Gennaro Palmira Rosa s/Sucesión ab-intestato”**, (562141/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Palmira Rosa Di Gennaro, DNI N° 9.745.540, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de julio del año 2025. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Correa Kronemberger Daiana Gisele.

1p 18-07-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Gutierrez Clara Lucinda s/Sucesión ab-intestato”, (561952/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Clara Lucinda Gutierrez, DNI 11.839.030, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de junio del año 2025. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 18-07-25

---

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Guzman Reque Waldo David s/Sucesión ab-intestato”, (560395/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Guzman Reque Waldo David, DNI 93.760.655, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 18-07-25

## AVISOS

### Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Contreras Fabián Horacio, DNI 23.918.375, CUIT 20-23918375-2, transfiere la Licencia Comercial N° 031.283, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación en Rubro: “Agencia de Lotería, Quiniela y Otros Juegos de Azar”, a la Sra. Riquelme Claudia Raquel, DNI 24.054.523, CUIT 27-24054523-9.

1p 18-07-25

---

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2025-01911795- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Perforación de

Pozos en PAD 35 y Línea de Conducción Asociada”, propuesto por Petrolera El Trébol S.A., en el Área de Concesión de Explotación Mata Mora Norte, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.734.923,00 - Y= 2.559.932,00 (coordenada interior PAD). El Proyecto consiste en la construcción de una (1) locación para la Perforación de los Pozos Horizontales PET.Nq.MMo-2351(h), PET.Nq.MMo-2352(h), PET.Nq.MMo-2353(h) y PET.Nq.MMo-2354(h) en la locación PAD 35. Asimismo, se incluye la construcción del camino de acceso, líneas de conducción y líneas eléctricas asociados, operación, mantenimiento y eventual abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Mirtha Cristina Álvarez.

1p 18-07-25

---

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 24 y 31 de la Ley 1875 y Art. 13 del Anexo II del Decreto N° 2656/99 y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, dispuso la convocatoria a Audiencia Pública, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general, a asistir y expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental propuesto por el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) denominado: Central Térmica GLP, Villa Traful - Ente Provincial de Energía del Neuquén, tramitado mediante **EX-2024-03130479- -NEU-SADM#SAMB** a desarrollarse en la localidad de Villa Traful, en cercanías a la Planta de GLP de HIDENE-SA, Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén, específicamente en la parcela ubicada en Coordenadas GK Posgar '94 - Argentina Faja 2: Vértices A) X= 5497578.370 - Y= 2293906.820; B) X= 5497613.170 - Y= 2293916.630; C) X= 5497604.590 - Y= 2293946.490; D) X= 5497607.710 - Y= 2293948.400; E) X= 5497605.110 - Y= 2293964.200; F) X= 5497572.880 - Y= 2294000.250; G) X= 5497553.850 - Y= 2293989.840. La Audiencia Pública con carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación, conforme la legislación vigente, se realizará el día viernes 5 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs., en el Edificio Administrativo de la Comisión de Fomento de Villa Traful, sito en la Ruta Provincial 65, Km. 37 de la localidad de Villa Traful, Provincia del Neuquén. A dicha Audiencia comparecerá obligatoriamente el proponente de Proyecto:

Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), por intermedio de las personas con facultad suficiente para deliberar en su nombre y brindar todas las explicaciones técnicas y legales pertinentes. Las ponencias y observaciones de los participantes de la Audiencia no serán sometidas a votación, sin perjuicio de lo cual, de lo actuado se labrará un Acta que se agregará al expediente referido para su consideración por la Autoridad de Aplicación en el procedimiento de evaluación ambiental en los términos y alcances del Artículo 31 de la Ley 1875. El Proyecto consiste en la construcción de una nueva Central Térmica en Villa Traful, la cual utilizará Gas Licuado de Petróleo (GLP) como combustible para la generación de energía eléctrica, en reemplazo del diésel, combustible empleado por los equipos electromecánicos de la Central Térmica actual. Se informa que se encuentra a disposición durante 30 días hábiles -bajo Registro de Consultantes- el Estudio de Impacto Ambiental para su consulta en la web oficial del Organismo: <https://ambiente.neuquen.gov.ar/>, en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, sita en Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Módulo 2, Piso 2 de la Ciudad de Neuquén, durante los días y horarios hábiles administrativos (lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs.) y en el Servicio Eléctrico del E.P.E.N. en Villa Traful, sito en Ruta Provincial 65, Km. 37 de dicha localidad, en donde podrá ser consultado de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs.. En los mismos lugares designados para la consulta del Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra abierto el Registro de Expositores para la Audiencia, el cual cerrará 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha del acto. Cada expositor debidamente inscripto y acreditado tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos para referirse al Estudio de Impacto Ambiental y documentación anexa que se trata. Fdo. E/E Mario Federico Ramírez.

1p 18-07-25

---

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 24 y 31 de la Ley 1875 y Art. 13 del Anexo II del Decreto N° 2656/99 y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, dispuso la convocatoria a Audiencia Pública, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general a asistir y expresarse sobre el que se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: Estudio de Impacto Ambiental "MIDS24009-Oleoducto

Evacuación PTC LAJE Etapa 1 y 2, Áreas de Concesión de Explotación No Convencional La Angostura Sur I y Lindero Atravesado”, **EX-2025-01933961-NEU-SAMB#MERN**. La Audiencia Pública con carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación, conforme la legislación vigente, se realizará el día 18 de septiembre de 2025 a las 11:00 hs., en Salón del Hotel Sol de Añelo de la localidad de Añelo, Provincia del Neuquén. A dicha Audiencia comparecerá obligatoriamente el proponente del Proyecto: YPF S.A., por intermedio de las personas con facultad suficiente para deliberar en su nombre y brindar todas las explicaciones técnicas y legales pertinentes. Las ponencias y observaciones de los participantes de la Audiencia no serán sometidas a votación, sin perjuicio de lo cual, de lo actuado se labrará un Acta que se agregará al expediente referido para su consideración por la Autoridad de Aplicación en el procedimiento de evaluación ambiental en los términos y alcances del Artículo 31 de la Ley 1875. El proyecto consiste en la construcción, operación, mantenimiento y abandono de un Oleoducto de Evacuación compuesto en 2 etapas con tramos de ductos, cuyos inicio y fin se presentan en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94 y además se detalla la ubicación de predios de instalaciones complementarias de cada etapa:

### Etapa 1:

**Tabla N° 1:** Coordenadas de Inicio, Puntos de Quiebre y Fin de los Ductos en Estudio - Etapa 1.

Coordenadas de Referencia			
Tramo de ducto	Datum POSGAR 94		
	Referencia	X	Y
Oleoducto 6" Batería + MTO LAJE 1001 a ULACT LAJE 1	Inicio	5716598,72	2526242,30
	Quiebre 1	5716598,73	2526478,47
	Quiebre 2	5717295,52	2526479,75
	Fin	5717294,38	2526377,04

Oleoducto Vinculación 10" PTC LAJE 2.0 a ULA CT LAJE 1	Inicio	5717255,02	2526148,71
	Fin	5717255,02	2526314,21
	Inicio	5717308,14	2526412,71
Oleoducto 12" ULA CT LAJE 1 a Vinculación PTC LA (PAE)	Quiebre 1	5717309,84	2526901,90
	Quiebre 2	5718071,96	2527165,15
	Quiebre 3	5718139,12	2532236,45
	Quiebre 4	5717689,64	2533427,27
	Quiebre 5	5717095,62	2538651,36
	Quiebre 6	5.717.186,72	2.538.920,10
	Quiebre 7	5715820,55	2543265,27
	Quiebre 8	5716840,31	2543947,27
	Quiebre 9	5716770,27	2544573,72
	Fin Vinculación con PTC LA (PAE)	5717061,63	2544692,65

**Tabla N° 2:** Coordenadas de los Predios para Instalaciones Complementarias - Etapa 1.

Coordenadas de Instalaciones Complementarias			
Instalación	Esquinero	Datum POSGAR 94	
		X	Y
Predio ULA CT LAJE 1 (124 m. x 141 m.)	Esquinero Noroeste	5717319,17	2526288,71
	Esquinero Noreste	5717319,17	2526412,71
	Esquinero Sureste	5717178,17	2526412,71
	Esquinero Suroeste	5717178,17	2526288,71
	Baricentro	5717248,67	2526350,71
Predio de Vinculación a la PTC LA (PAE)	Esquinero Noroeste	5717071,41	2544693,99
	Esquinero Noreste	5717069,24	2544699,12
	Esquinero Sureste	5717045,82	2544689,21
	Esquinero Suroeste	5717047,99	2544684,08

**Etapas 2:****Tabla N° 3:** Coordenadas de Inicio, Puntos de Quiebre y Fin del Ducto En Estudio - Etapa 2.

<b>Coordenadas de Referencia</b>			
<b>Tramo de Ducto</b>	<b>Datum POSGAR 94</b>		
	<b>Referencia</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
Oleoducto 12" desde la Derivación hacia la PTC LA (PAE) hasta Predio del TIE IN con el Oleoducto LLL-Ce	Inicio	5715820,55	2543265,27
	Quiebre 1	5715629,40	2544960,68
	Quiebre 2	5715688,23	2545463,76
	Quiebre 3	5716440,13	2545995,65
	Cruce con Acueducto	5716402,81	2548419,44
	Quiebre 4	5716402,25	2548455,98
	Quiebre 5	5719928,73	2552584,05
	Quiebre 6	5719506,74	2553056,32
	Fin	5719304,76	2553194,47

**Tabla N° 4:** Coordenadas del Predio Proyectado - Etapa 2.

<b>Coordenadas de Instalaciones Complementarias</b>		
Predio TIE IN Oleoducto LLL-Ce	<b>Datum POSGAR 94</b>	
	<b>X</b>	<b>Y</b>
Esquinero Oeste	5719296,40	2553181,48
Esquinero Norte	5719312,93	2553206,52
Esquinero Este	5719263,62	2553240,71
Esquinero Sur	5719247,10	2553215,67

El presente Proyecto está conformado por: En primer lugar, la Etapa 1 quedará conformada por los Ductos: Oleoducto de 6" de salida Batería (en adelante BAT+MTO LAJE-1001) + Módulo de Tratamiento de Oil Lajas Este 1001 hacia el Predio ULA CT LAJE 1, de 1.041 m. de longitud. Oleoducto de 10" de salida

que vinculará la producción de la PTC LAJE 2.0 con el Predio ULACT LAJE 1, de 160 m aproximadamente. Oleoducto de 12" desde Predio ULACT LAJE 1 hasta su vinculación con la PTC LA (PAE) Etapa 1, de 19.955 m. de longitud. Complementario a los oleoductos proyectados para la Etapa 1 se construirán los dos predios que se menciona a continuación: Predio ULACT LAJE 1 que tendrá una explanada de aproximadamente 124 m. x 141 m. y estará ubicada hacia el Este del predio de la PTC LAJE 2.0. Predio de vinculación a la PTC LA (PAE) que tendrá una explanada de aproximadamente 6 m. x 25 m., estará ubicado al fin de la Etapa 1 del Oleoducto de 12" y aledaño a PTC LA (PAE). Se prevé también montar una ULACT (en el Predio ULACT LAJE 1) y válvulas de vinculación tanto en el predio de vinculación con la PTC LA PAE, como en el sector de vinculación/derivación entre la Etapa 1 y 2. Sumadas a las instalaciones mencionadas se instalarán trampas scraper para realizar la limpieza, mantenimiento e inspección de los oleoductos. En segundo lugar, la Etapa 2 quedará conformada por el Ducto: Oleoducto de 12" desde la derivación hacia la PTC LA (PAE) hasta predio del TIE IN con el Oleoducto LLL-Ce - Etapa 2 con una longitud total aproximada de 11.921 m.. Complementario al oleoducto proyectado, en la presente Etapa 2, se construirá un predio que se menciona a continuación: El predio TIE IN, que tendrá una explanada de aproximadamente 30 m. x 60 m. y estará emplazado colindante al Oleoducto LLL-Ce. Dentro del predio TIE IN se instalará una trampa receptora de scraper para realizar la limpieza, mantenimiento e inspección del oleoducto, la cual tendrá asociado un tanque sumidero (sistema de drenaje). Además, a salida de la trampa receptora previa a la vinculación con el Oleoducto de 12" LLL-Ce se montará una válvula de corte line break que contará transmisor de presión, el cual, ante una muy alta y muy baja presión, genera el cierre de la válvula. Para el Proyecto en estudio se prevé el montaje de fibra óptica monomodo 24 hilos, montada paralela a cada caño, enterrada en la misma zanja y sin caño camisa. Las medidas de mitigación consisten en la aplicación del Plan de Gestión Ambiental, aplicando medidas generales tales como: Prohibir el uso de armas, cazar fauna silvestre y/o ganado así como extraer leña, minimizando la afectación de la flora y la fauna, minimizar el movimiento de suelo, se utilizarán, siempre que sea posible, áreas previamente intervenidas o vías de acceso

existentes, y finalmente la aplicación de las Medidas Preventivas - Mitigadoras específicas en el Estudio de Impacto Ambiental. Se informa que se encuentra a disposición -bajo Registro de Consultantes- el Estudio de Impacto Ambiental para su consulta en la web oficial del organismo: <https://ambiente.neuquen.gov.ar/>; en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, sita en Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Módulo 2, Piso 2 de la Ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771/4494764, email: [medioambiente@neuquen.gov.ar](mailto:medioambiente@neuquen.gov.ar), el que podrá ser consultado en días hábiles administrativos en los horarios de 08:00 a 15:00 hs. y en la Municipalidad de Añelo, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles administrativos. En los mismos lugares designados para la consulta del Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra abierto el Registro de Expositores para la Audiencia, el cual cerrará 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha del acto. Cada expositor debidamente inscripto y acreditado tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos para referirse al Estudio de Impacto Ambiental y documentación anexa que se trata. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 18-07-25

## **NORMAS LEGALES**

### **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

#### **MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA**

#### **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS**

#### **RESOLUCIÓN N° 204/DPR/25**

Neuquén, 11 de Julio de 2025.

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00375489- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Banco BMA SAU s/So-

licitud Baja Agente por Cese Total por Fusión”; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva 3479; las Resoluciones Generales 276/DPR/17, 233/DPR/20, 034/DPR/21, 001/DPR/22, sus complementarias y modificatorias; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el contribuyente Banco BMA SAU, Clave Única de Identificación Tributaria 30-58018941-1, solicita la baja como Agente de Retención en el Impuesto de Sellos y como Agente de Percepción de Tributos Provinciales, en virtud de haber dado el cese total por fusión al 22/12/2024, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen Convenio Multilateral, Objeto Hecho N° 901-179022-0;

Que dicho cese se debe a un proceso de fusión por absorción, en el cual Banco BMA SAU fue absorbido por Banco Macro Bansud S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 30-50001008-4;

Que Banco BMA SAU no registra deuda como Agente de Retención en el Impuesto de Sellos, como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los Regímenes SIRCAR, SIRTAC y SIRCREB ni como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Servicios Digitales;

Que es la intención de esta Dirección mejorar la utilización de los recursos técnicos y humanos existentes, optimizando la función recaudadora del organismo, razón por la cual se considera necesario y procedente otorgar la baja como Agente de los distintos regímenes recaudatorios al 31/12/2024;

Que lo expuesto no implica la liberación de la responsabilidad ni la eximición de sanciones que pudiera corresponder, anteriores y posteriores a la baja otorgada por la presente Resolución;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

**Por ello y en uso de las facultades que le son propias;**

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1º: Dese de baja al 31/12/2024 a Banco BMA SAU, Clave Única de Identificación Tributaria 30-58018941-1 con domicilio fiscal en Av. Eduardo Madero 1.182, Piso 9, C.A.B.A., Capital Federal (1.107), como Agente de Retención en el Impuesto de Sellos, Agente de Retención del Impuesto sobre**

los Ingresos Brutos Régimen SIRCAR, Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen SIRTAC, Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen SIRCREB y Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Servicios Digitales.

**Artículo 2º: Establécese** que la Dirección Provincial de Rentas se reserva las facultades de revisión y fiscalización respecto a los hechos imponibles derivados de la carga fiscal impuesta.

**Artículo 3º: Notifíquese** al agente mencionado. Comuníquese a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Dirección Provincial. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

---

**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
(Ley N° 2045-2223)**

**RESOLUCIÓN N° 74/25**

Neuquén, 03 de Julio de 2025.

De la Asamblea de Delegados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén.

**VISTO:**

Los Arts. 1º, 2º, 18 y cctes. de la Ley 2223, la Resolución N° R71/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Caja experimenta una problemática recurrente relacionada con la realización de pagos mediante depósitos o transferencias en cuenta que no son informados por los afiliados, lo cual impide su identificación y consiguiente imputación;

Que por medio de la Resolución N° R71/2025 se arbitraron medidas a efectos de posibilitar la comunicación de los pagos efectuados por los afiliados, correspondiendo precisar la vigencia de dicha obligación;

Que asimismo, corresponde adicionar que resulta responsabilidad del afiliado

que decide utilizar el mecanismo de débito automático verificar que el descuento sea realizado en tiempo y forma, por ser el mismo precondition de la efectivización del pago;

Que la presente ha sido sometida al tratamiento de la Asamblea de Delegados en su reunión del día 03 de julio de 2025, obteniendo la correspondiente aprobación;

**Por ello y en uso de facultades propias;**

**LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DE LA CAJA PREVISIONAL PARA  
PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: Establecer** que todos los afiliados que hayan omitido informar pagos realizados en los términos del Artículo 1º de la Resolución N° R71/25 deberán subsanar dicha omisión en un plazo de treinta (30) días, computados desde la entrada en vigor de la presente Resolución.

**Artículo 2º: Establecer** que los afiliados que realicen pagos a través de débito automático serán responsables de verificar que el mismo haya sido efectivamente realizado, siendo a su cargo la resolución de cualquier impedimento a su concreción.

**Artículo 3º: Instruir** al Directorio a aprobar el texto ordenado de la Resolución N° R71/25.

**Artículo 4º:** Regístrese, publíquese y Archívese.

Fdo. Dr. Fernando D. Martínez Secretario; Dr. Buffolo Eduardo Daniel, Presidente.

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 423/2025**

Neuquén, 8 de Julio de 2025.

**VISTO:**

El Expediente Digital EX-2025-01863939-NEU-PLANEAM#MGOB del registro de la Dirección de Mesa de Entrada y Salidas del Ministerio de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente indicado en el Visto, se tramita el expurgo de expedientes administrativos y documentación que cuente con más de diez (10) años desde la fecha de cierre de cada ejercicio;

Que el Ministerio de Gobierno atiende el gasto mensual de la conservación de más de seis mil quinientas (6.500) las cajas con expedientes y documentación correspondiente a las áreas de su dependencia que realiza la Empresa dedicada al Rubro, Smart File SRL;

Que conforme lo establecido por los Artículos 82 y 108 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y lo dispuesto en el Compendio Normativo de Disposiciones de la Contaduría General - Disposición N° 40/2017, Título I Normas Generales de Procedimiento de Control Interno, Capítulo IX, Rendición de Cuentas de Fondos Invertidos de la Contaduría General de la Provincia, en orden a que es responsabilidad de los organismos, específicamente de los Servicios Administrativos Financieros, la guarda y conservación de toda la documentación y comprobantes que respalden los Estados Contables, durante el plazo de diez (10) años desde la fecha de cierre de cada ejercicio;

Que complementariamente el Artículo 108 de la norma citada, determina que las acciones y procedimientos del Tribunal de Cuentas tendientes a declarar la Responsabilidad Administrativa y Patrimonial prescriben a los cinco (5) años, computados desde la fecha de presentación de la cuenta al cierre del Ejercicio Presupuestario;

Que asimismo, el Artículo 262 de la Constitución Provincial establece que el Tribunal de Cuentas tiene el plazo de un (1) año para expedirse acerca de la aprobación o desaprobación de las cuentas, contados desde su presentación, la cual debe efectuarse dentro de los seis (6) meses posteriores al cierre del ejercicio, quedando aprobadas de hecho, una vez transcurridos los plazos indicados;

Que en atención a lo expuesto y a los efectos de una adecuada administración de los recursos económicos, se propicia el expurgo de la documentación que supere los diez años de existencia en los depósitos de las empresas citadas, lo que permitirá reducir sensiblemente el costo que significa la conservación

de los archivos respecto de los cuales subsista la obligación de rendir cuentas, de conformidad a la normativa de aplicación;

Que se ha dado debida intervención a la Dirección General de Sistema de Archivo Histórico Provincial, dependiente del Ministerio de Las Culturas, conforme lo establecido en la Ley 1732 y su Decreto Reglamentario N° 2444/90, sin que se requiriera documentación de interés para el organismo;

Que la documentación en condiciones de ser destruida, será comunicada a la Firma Smart File SRL para su disposición final y/o reciclado;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica, sin presentar observaciones jurídicas para la continuidad del presente trámite;

**Por ello:**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Coordinación Técnica y Legal del Ministerio de Gobierno a realizar el expurgo y destrucción de toda la documentación archivada con una antigüedad superior a diez (10) años y que no posee valor administrativo ni patrimonial o reviste interés histórico en los términos de la Ley 1732 y su Decreto Reglamentario N° 2444/1990. El plazo anteriormente dispuesto se computará desde la fecha de cierre de cada ejercicio.

**Artículo 2°:** Son objeto de expurgo los Expedientes y Documentación que se enumera en el Documento Electrónico IF-2025-01716609-NEU-PLANEAM#MGOB.

**Artículo 3°:** La autorización prevista en el Artículo 1° de la presente Resolución, se efectuará previa publicación del Documento Electrónico IF-2025-01716609-NEU-PLANEAM#MGOB, durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, con una anticipación de treinta (30) días antes de la fecha de comunicación a la Firma Smart File SRL prevista en el Artículo 4° de la presente Resolución.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Coordinación Técnica y Legal como modo de eliminación de la documentación señalada en el Artículo precedente, transcurrido el plazo indicado en el Artículo 3° de la presente Resolución, a comunicar a la Firma Smart File SRL para que proceda su disposición final y/o reciclado.

**Artículo 5°:** Comunicar, registrar y cumplido, Archivar.

**FDO.) TOBARES**

5100-024347/13 -
5100-025820/13 -
5100-029084/14 -
5100-028001/14 -
5100-030793/14 -
5100-028302/14 -
5100-027064/14 -
5100-026765/14-03/14 -
5100-027962/14 -
5100-031264/14 -
5100-031093/14 -
5100-030452/14 -
5100-029594/14 -
5100-013700/12 -
5100-023501/13 -
5100-024625/13 -
5100-025697/13 -
5100-025186/13 -
5100-025955/13 -
5100-01445/12-05/12 -
5100-019331/12 -
5100-013802/12 -
5100-031589/14 -
5100-030138/14 -
5100-029558/14/14-02/14 -
5100-031816/14 -
5100-029558/14-03/14 -
5100-029558/14-01/14 -
5100-028952/14 -
5100-029558/14-04/14 -
5100-029603/14 -
5100-030045/14 -
5100-028669/14 -
5100-028824/14-06/14 -
5100-032013/14 -
5100-036627/15//
5100-036627/15 CUERPO II
5100-037040/15 -
5100-032395/15-14/15 -
5100-037185/15 -
5100-035973/15 -
5100-038071/15 -
5100-032392/15-04/15 -
5100-039527/15 -
5100-037964/15 -
5100-037124/15 -
5100-038085/15 -
5100-038089/15
5100-036515/15
5100-035793/15 -

4600-027196/09 -
4600-026322/09 -
4600-024308/09
4600-028305/09 -
4600-026360/09 -
4600-026499/09
4600-026822/09 -
4600-028282/09 -
4600-029412/09 -
4600-029431/09 -
4600-029131/09 -
4600-020291/09 -
4600-025444/09 -
4600-026295/09 -
4600-026058/09 -
4600-023371/09 -
4600-021906/09 -
4600-023778/09
4600-026333/09 -
4600-020869/09 -
4600-022231/09
4600-023620/09 -
4600-025975/09 -
5100-001166/09 -
4600-026189/09 -
4600-027297/09 -
4600-025100/09 -
4600-029806/09 -
4600-026423/09 -
4600-028630/09 -
4600-027355/09 -
5100-000292/09 -
4600-026334/09
4600-026108/09 -
4600-027281/09 -
4600-029420/09
4600-022237/09 -
4600-028204/09 -
4600-027217/09
4600-029556/09 -
4600-026420/09 -
4600-025383/09 -
4600-026449/09 -
4600-028255/09 -
4600-024052/09
4600-029310/09 -
5100-001447/09 -
4600-024632/09
4600-026342/09 -
5100-000231/09 -

5100-032617/15	4600-027092/09 -
5100-031862/14 CUERPO II -	4600-023538/09 -
5100-036401/15 -	4600-027057/09 -
5100-039303/15 -	4600-028865/09 -
5100-038377/15 -	4600-021090/09 -
5100-034265/15 -	4600-023189/09 -
5100-039305/15 -	4600-020854/09
5100-034155/15 -	5100-001546/09 -
5122-002465/11 -	4600-027456/09 -
4400-003428/15 -	4600-029338/09 -
5100-025529/13 -	4600-027860/09 -
5100-022844/13 -	4600-024265/09 -
5100-024888/13 -	5100-000137/09
5500-016475/14 -	4600-025974/09 -
5100-020575/13 -	4600-028254/09 -
5100-023582/13 -	4600-027111/09
5100-025530/13 -	4600-022842/09 -
5100-022839/13 -	5100-014450/12 -
5100-025702/13 -	5100-006950/10
2154-11138/97 -	5100-013297/11 -
2154-11280/97 -	4600-026578/09 -
2154-10919/97 -	5100-001227/09
2154-11881/97 -	5100-000503/09 -
2154-10981/97 -	4600-029627/09 -
2154-10668/97 -	4600-027218/09 -
2154-10666/97 -	4600-026866/09 -
2154-1004/97 -	4600-020768/09 -
2154-11149/97 -	4600-026450/09 -
2154-10406/97 -	4600-024829/09 -
2154-11169/97 -	4600-025657/09 -
2154-11199/97 -	5100-001163/09 -
2154-32374/99 -	4600-027927/09 -
2154-29652/98 -	5100-007221/10 -
2154-23089/98 -	5100-004973/10
2154-10610/97 -	5122-000667/10 -
2154-10624/97 -	5100-006627/10 -
2154-10836/97 -	5120-001560/10
2154-10840/97 -	5100-003701/10 -
2154-11293/97 -	5100-003624/10 -
2154-10918/97 -	4600-020072/09
2154-13445/97 -	4600-020174/09 -
2154-10102/97 -	4600-025457/09 -
2154-13721/97 -	4600-025028/09
2403-0387/97 -	4600-026744/09 -
2154-31951/97 -	4600-025880/09 -
2154-32643/99 -	5100-003507/10
2154-32284/99 -	5100-015561/12//
2154-33171/99 -	5100-015535/12//
2154-11550/97 -	5100-015560/12
2154-6801/95 -	5100-019560/12 -

2154-10967/95 -	5100-017856/12 -
2154-10877/95 -	5100-005597/10
2154-10968/95 -	5100-004286/10 -
2154-10255/97 -	5120-000408/10 -
2154-10517/97 -	5100-028894/14
2411-29314/90 -	5100-037231/15-08/16//
2411-29387/90 -	5100-037231/15-07/16
2411-30207/90 -	5100-035263/15 -
2411-30206/90 -	5100-035262/15 -
2411-30205/90 -	5100-035261/15
2411-30202/90 -	5100-035260/15 -
2411-30183/90 -	5100-035311/15 -
2411-31266/90 -	5100-034598/15 -
2405-13058/91 -	5100-034382/15 -
2405-13112/91 -	5100-034383/15 -
2400-6607/91 -	5100-034384/15
2400-6605/91 -	5100-034386/15 -
2400-6600/91 -	5100-034313/15 -
2400-6599/91 -	5100-034350/15
2411-34304/91 -	5100-034354/15 -
2411-34308/91 -	5100-034356/15 -
2400-6572/91 -	5100-034359/15
2400-6514/91 -	5100-034361/15 -
2400-6800/91 -	5100-034362/15 -
2400-6566/91 -	5100-034372/15
2411-34908/91 -	5100-034925/15 -
2400-6596/91 -	5100-034725/15 -
2400-6752/91 -	5100-034727/15
2400-6753/91	5100-034952/15 -
2405-13009/91 -	5100-034944/15 -
240513501/91 -	5100-034928/15
2400-6537/91 -	5100-034927/15 -
2400-6628/91 -	5100-034866/15 -
2400-6467/91 -	5100-034865/15
2154-9499/97//	5100-034732/15 -
2154-11647/97 -	5100-035471/15 -
2154-10509/97 -	5100-034388/15
2154-11278/95 -	7630-006268/17 -
2154-10876/95 -	5100-034397/15 -
2154-10812/95 -	5100-034425/15
2154-11307/95 -	5100-034427/15 -
2154-11388/95 -	5100-034458/15 -
2154-10322/95 -	5100-034519/15
2154-11169/95 -	5100-034533/15 -
2154-9053/95 -	5100-034566/15 -
2154-9917/95 -	5100-034575/15
2154-5349/95 -	5100-034595/15 -
2154-10776/95 -	5100-035067/15 -
2154-10158/95 -	5100-035065/15
2154-10764/95 -	5100-035063/15 -

2154-11258/95 -	5100-034312/15 -
2154-6696/95 -	5100-035259/15
2154-6741/95 -	5100-035257/15 -
2154-6465/95 -	5100-035256/15 -
2154-10962/95 -	5100-035254/15 -
2154-6672/95 -	5100-035253/15 -
2154-11067/95 -	5100-035252/15 -
4600-15774/08 -	5100-035076/15
2405-133946/91 -	5100-035074/15 -
2405-11118/91 -	5100-035073/15 -
2405-11599/91 -	5100-035070/15
2154-6895/95 -	4600-024330/09 -
2154-6896/95 -	4600-024630/09 -
2100-79075/03 -	4600-020554/09
4600-19019/08	4600-029865/09 -
4600-24395/09 -	4600-022657/09 -
4600-9273/08 -	4600-024842/09
2154-8356/95 -	4600-026107/09 -
2154-7406/95 -	4600-022709/09 -
3600-49790/07 -	5120-000771/10
3600-52196/07 -	5120-000536/10 -
3600-52193/07 -	4600-025843/09 -
3600-49790/07 -	4600-029896/09
2100-79036/03 -	5120-000478/10 -
2405-11989/91 -	5100-000956/09 -
2405-13069/91 -	4600-029849/09
2405-13191/91	5100-000345/09 -
2411-35519/91 -	4600-021144/09 -
2405-12282/91 -	4600-021664/09
2405-11192/91 -	4600-019298/08 -
2405-12413/91 -	4600-022971/09 -
2405-6665/89//	4600-025672/09
2411-26447/89 -	4600-023995/09 -
2411-27379/89 -	4600-021953/09 -
5100-012318/11 -	4600-028573/09
2154-11181/95 -	4600-023787/09 -
2154-11235/95 -	4600-029617/09 -
2154-6777/95 -	4600-026139/09
2154-11130/95 -	5120-000814/10 -
2411-29345/90 -	4600-026820/09 -
2411-29070/90 -	4600-022541/09
2411-28981/90 -	4600-024631/09 -
2405-12972/91 -	4600-027986/09 -
2400-6687/91 -	4600-019842/08
2400-6686/91 -	5100-002007/09 -
2400-6671/91 -	5120-000633/10//
2400-6681/91 -	5120-000317/10
2400-6675/91 -	4600-023658/09 -
2400-6668/91 -	4600-025153/09 -
2400-6685/91 -	4600-020665/09

2154-6753/95 -	4600-019825/08 -
2154-9134/95 -	4600-027076/09 -
2154-7612/95 -	4600-026611/09
2405-11457/91 -	4600-026746/09 -
2400-6754/91 -	4600-014052/08 -
2400-6576/91 -	4600-023425/09
2400-6583/91 -	4600-022708/09 -
2411-35534/91 -	4600-021265/09 -
2400-6324/91 -	4600-021938/09
2400-6810/91 -	4600-019844/08 -
2400-6328/91 -	4600-026994/09 -
2405-12673/91 -	4600-026912/09
2400-6448/91 -	4600-013028/08 -
2400-6737/91 -	5100-000166/09 -
2400-6364/91 -	4600-029002/09
2400-6356/91 -	4600-021549/09 -
2154-11131/95 -	4600-022540/09 -
2154-11306/95 -	4600-020468/09 -
2154-11308/95 -	4600-009931/08 -
2154-11069/95 -	4600-029810/09 -
215-11068/95 -	4600-022147/09
3100-0192/95 -	4600-021094/09 -
2154-11126/95 -	4600-025356/09 -
2411-29386/90 -	4600-021352/09
4600-9273/08 -	4600-015974/08 -
4600-22914/09 -	4600-025666/09 -
2411-30537/90 -	4600-026910/09
2411-31254/90 -	4600-027371/09 -
2411-31123/90 -	4600-023487/09 -
5100-018576/12//	4600-024607/09
5100-020647/13 -	4600-029589/09 -
5700-002193/12 Y CUERPOS II Y III	4600-022538/09 -
5100-025454/13 -	4600-027075/09
5100-516/09 -	4600-019393/08 -
5100-006330/10 -	4600-019393/08 -
5100-036996/15-01/15 -	4600-023175/09
5100-036996/15-01/15//cuerpo II -	4600-024542/09 -
5100-036996/15-01/15//CUERPO IV -	4600-024984/09 -
5100-036996/15-01/15//CUERPO V	4600-027097/09 -
5100-036996/15-01/15//CUERPOIV -	4600-027101/09 -
2400-26094/00 -	4600-023261/09 -
5100-006295/10	5120-000139/09
5100-2773/10 -	5100-012106/11 -
5100-006330/10 -	5120-001663/10//
5100-516/09 -	5120-002412/11
5100-006295/10 -	5100-013838/12 -
2400-26094/00 -	5120-002743/11 -
5100-036996/15	4600-022927/09
5100-036996/15 CUERPO II	4600-026046/09 -
5100-036996/15 CUERPO III	5110-000875/10 -

5100-036996/15 CUERPO IV	5120-000605/10
5100-036996/15 CUERPO V	4600-028179/09 -
5100-036996/15 CUERPO VI	4600-027323/09 -
5100-000239/09 CUERPO I-II Y III	4600-025266/09 -
5100-005828/10	4600-026532/09 -
5100-004804/10 -	5120-002351/11 -
5100-005502/10 -	5122-001905/11
5100-005853/10 -	5120-000588/10 -
5100-006489/10 -	5120-000135/09 -
5100-006641/10 -	5120-000868/10
4600-024094/09 -	5120-000875/10 -
5100-003370/10 -	5100-002070/09 -
5100-003724/10 -	5100-000450/09
5100-003901/10 -	5110-000874/10 -
5100-002788/10	5120-000625/10 -
5100-003005/10 -	5110-000877/10
5100-019601/12 -	5120-000873/10 -
4600-025702/09 -	5120-000603/10 -
4600-028429/09 -	5120-000877/10
5100-002370/09 -	3600-008554/04//
5100-002370/09 -	3600-005959/04//
5100-002370/09 -	3600-005093/04//
5100-001349/09 -	2154-073668/03//
4600-023216/09 -	2154-062112/03//
4600-028161/09 -	2154-077832/03//
5100-000282/09	2154-065289/03
5100-000010/09 -	3600-046434/07//
5100-026444/14 -	3600-029055/06//
5100-026836/14 -	3600-048724/07//
5100-024107/13 -	2154-065288/03//
5100-026386/14 -	3600-005824/04/
5100-020597/13 -	2154-067311/03
5100-029111/14 -	4600-021221/09 -
5100-031634/14 -	5121-000319/10 -
5100-026252/14 -	5122-000656/10
5100-022527/13	5100-007306/10 -
5100-029064/14 -	4600-014222/08 -
5100-031858/14 -	5110-001107/10 -
5100-022995/13 -	5100-004529/10 -
5100-024600/13 -	4600-029726/09 -
5100-023517/13 -	4600-029222/09 -
5100-021712/13 -	4600-023192/09 -
5100-020996/13 -	4600-028702/09 -
5100-032945/15	4600-023821/09 -
5110-744/10 -	4600-024735/09 -
5100-017879/12 -	4600-022010/09 -
4600-20489/09 -	5100-001501/09 -
4600-20836/09 -	4600-027770/09 -
4600-28940/09 -	5100-000723/09 -
5100-017879/12 -	5100-002473/09 -

5100-005066/10 -
5100-05347/10 -
5100-006219/10 -
5110-043/10 -
5100-2911/10 -
5100-2792/10
5130-119/10 -
5110-610/10 -
5120-663/10 -
5120-818/10 -
5110-034/10 -
4600-13092/08 -
4600-111195/08 -
5100-015692/12 -
5100-017447/12 -
4600-007117/08//
5100-003883/10//
5000-008418/11-01/11
4600-19788/08//
4600-25698/09 -
4600-8450/08 -
4600-003317/08 -
4600-000583/08 -
4600-000354/08 -
3600-052336/07 -
3600-051405/07 -
3600-050593/07 -
3600-049373/07 -
3600-048320/07 -
3600-046813/07 -
3600-045720/07
3600-044495/07 -
3600-044028/07 -
5100-007342/10 -
5100-008439/11 -
5100-008987/11 -
5100-009771/11 -
5100-010570/11 -
5100-011036/11 -
3600-043035/07//
3600-042411/07//
3600-041885/07//
3600-040451/06//
3600-040028/06//
3600-039702/06//
3600-036872/06//
3600-035982/06//
3600-034410/06//
3600-032977/06//
3600-032218/06//

4600-028172/09 -
4600-026407/09 -
4600-026717/09 -
5100-002441/09 -
5100-002311/09 -
4600-026664/09 -
5100-002317/09 -
4600-025899/09 -
4600-027843/09 -
4600-026097/09 -
4600-028366/09 -
4600-029293/09 -
4600-029475/09 -
4600-028863/09 -
4600-027551/09 -
5120-000467/10 -
5100-006358/10 -
5100-005475/10 -
4600-009994/08 -
4600-016507/08 -
4600-016677/08 -
5100-006646/10 -
5110-000002/09 -
5100-001237/09 -
5100-003522/10 -
4600-026239/09 -
5120-000166/09 -
5121-000429/10 -
5100-005551/10 -
5120-001199/10 -
5100-005704/10 -
5100-005206/10 -
5121-000431/10 -
4600-009598/08 -
5122-000569/10 -
5122-000445/10 -
5100-004409/10 -
5120-001332/10 -
5121-000430/10 -
5100-006342/10 -
5100-003521/10 -
5100-002701/10 -
5120-001383/10 -
5100-003475/10 -
5120-001101/10 -
5100-002763/10 -
5110-001078/10 -
5100-001302/09 -
5120-000658/10 -
5100-002523/10 -

3600-031714/06	5100-005459/10 -
3600-030524/06//	5122-000609/10 -
3600-029637/06//	5120-001355/10 -
3600-028617/06//	5122-000566/10 -
3600-027043/05//	5100-005203/10 -
3600-026145/05//	5100-003623/10 -
3600-023939/05//	5100-004147/10 -
3600-022834/05//	4600-025287/09 -
3600-021300/05//	4600-024045/09 -
3600-020634/05//	5100-005004/10 -
3600-018538/05//	5100-005325/10 -
3600-017279/05//	5110-000248/10 -
3600-015952/05	4600-022021/09 -
5100-006930/10//	5100-003047/10 -
5100-007346/10//	5120-000601/10 -
5100-007694/11//	5100-002086/09 -
5100-008110/11	4600-028697/09 -
3600-015426/05//	4600-007867/08 -
3600-014157/05//	4600-006048/08 -
3600-012982/04//	5130-000069/09 -
3600-011561/04//	5100-004039/10 -
3600-009791/04//	5122-000051/10 -
3600-008753/04//	5120-001195/10 -
3600-007424/04//	5100-003046/10 -
3600-006418/04//	5120-001299/10 -
3600-005228/04//	5100-006591/10 -
3600-00405/04//	4600-027210/09 -
3600-003097/04//	5100-006531/10 -
3600-002291/04	5100-000672/09 -
4600-003317/08 -	4600-015483/08 -
4600-000583/08 -	5121-000428/10 -
4600-000354/08 -	4600-016850/08 -
3600-052336/07 -	4600-023761/09 -
3600-051405/07 -	5100-005706/10 -
3600-050593/07 -	5100-004086/10 -
3600-049373/07 -	5122-000859/10 -
3600-048320/07 -	5100-002670/10 -
3600-045720/07	4600-028965/09 -
3600-044495/07 - -	5100-005222/10 -
3600-044028/07	5121-000091/10 -
5100-007342/10 -	5100-004465/10 -
5100-008439/11 -	5121-000427/10 -
5100-008987/11 -	4600-006223/08 -
5100-009771/11 -	4600-023217/09 -
5100-010570/11 -	5100-004670/10 -
5100-011036/11 -	5120-000883/10 -
3600-043035/07//	5100-006132/10 -
3600-042411/07//	5120-001277/10 -
3600-041885/07//	4600-020791/09 -
3600-040451/06//	5100-005281/10 -

3600-039702/06//	5122-000339/10 -
3600-036872/06//	5100-000933/09 -
3600-035982/06//	5110-001108/10 -
3600-034410/06//	5100-004878/10 -
3600-032977/06//	5110-000405/10 -
3600-032218/06//	5100-002576/10 -
3600-031714/06	5100-006440/10 -
3600-030524/06//	5122-000088/10 -
3600-029637/06//	4600-029133/09 -
3600-028617/06//	5122-000075/10 -
3600-027043/05//	5122-000404/10 -
3600-026145/05//	5100-006441/10 -
3600-023939/05//	5120-000674/10 -
3600-022834/05//	5100-003731/10 -
3600-021300/05//	5100-004571/10 -
3600-020634/05//	5110-001351/10 -
3600-018538/05//	5100-001252/09 -
3600-017279/05//	5100-003985/10 -
3600-015952/05	5120-001339/10 -
5100-006930/10//	5100-004460/10 -
5100-007346/10//	5100-007005/10 -
5100-007694/11//	5110-000029/09 -
5100-008110/11	5120-001370/10 -
3600-015426/05//	5100-003548/10 -
3600-014157/05//	5120-001007/10 -
3600-012982/04//	5120-000585/10 -
3600-011561/04//	5120-001159/10 -
3600-009791/04//	5110-000978/10//
3600-008753/04//	5122-000270/10 -
3600-007424/04//	5100-013023/11 -
3600-006418/04//	5101-000466/11 -
3600-005228/04//	5100-011697/11 -
3600-00405/04//	5122-001578/11 -
3600-003097/04//	5122-001565/11 -
3600-002291/04	5122-001564/11 -
5100-021626/13-01/13 -	5100-013016/11 -
5100-024093/13-01/13 + CUERP.II, III Y IV	5140-000435/10 -
5100-028824/14-1/14 -	5140-000436/10 -
4600-009582/08 -	5122-001816/11 -
5100-003618/10 -	5122-001801/11 -
5100-003617/10 -	5122-001719/11 -
5100-024093/13 -	5122-001814/11 -
5100-025041/13 -	5122-001806/11 -
5120-000145/09 -	5122-001686/11 -
5100-024376/13 -	5122-001793/11 -
5100-031665/14 -	5122-001783/11 -
5100-031667/14 -	5122-001676/11 -
5100-030358/14 -	5122-001677/11 -
4600-020850/09 -	5122-001563/11 -
5100-025993/13 -	5122-001562/11 -

5100-029979/14	5122-001667/11 -
5100-024849/13 -	5122-001586/11 -
5100-026054/13 -	5122-001588/11 -
5500-023937/15 -	5122-001666/11 -
5100-039531/15 -	5122-001668/11 -
5100-037595/15 -	5122-001583/11 -
5100-030595/14 -	5122-001584/11 -
4600-010453/08 -	5122-001581/11 -
5100-025028/13 -	5122-001670/11 -
5100-028531/14 -	5122-001672/11 -
5100-030834/14	5122-001795/11 -
4600-007872/08 -	5122-001669/11 -
5100-024419/13 -	5122-001671/11 -
5100-018254/12 -	5122-001674/11 -
4600-007866/08 -	5122-001663/11 -
5100-028940/14 -	5122-001664/11 -
5000-008974/11-02/11 -	5122-001603/11 -
5000-004152/10-02/11 -	5122-001604/11 -
5000-004152/10-01/10 -	5122-001602/11 -
5100-036546/15 -	5122-001665/11 -
4600-023437/09	5122-001605/11 -
5100-002245/09 -	5122-001648/11 -
5100-002243/09 -	5140-000429/10 -
4600-009055/08 -	5140-000432/10 -
5100-008685/11 -	5140-000431/10 -
5100-031346/14 -	5122-001821/11 -
5102-000049/15 -	5122-001580/11 -
5102-000029/15 -	5140-000434/10 -
5102-000051/15 -	5122-001835/11 -
5100-03376/15 -	5100-005019/10 -
5100-033764/15 -	5120-001278/10 -
5102-000050/15 -	5100-005168/10 -
5100-037310/15 -	5100-003297/10 -
5100-005908/10 -	5100-003458/10 -
5100-004558/10 -	5100-006153/10 -
5100-006946/10 -	5100-004848/10 -
5100-031728/14 -	5100-003335/10 -
5100-026332/14 -	5120-001372/10 -
500-004152/10	5122-000083/10 -
5100-014421/12 -	5110-001116/10 -
5100-012817/11 -	5100-005186/10 -
5100-013087/11 -	5100-005116/10 -
5100-012497/11 -	5100-005769/10 -
5100-012129/11 -	5100-005753/10 -
5100-011518/11	5100-007769/11 -
5100-014940/12 -	5100-007470/11 -
5100-015999/12 -	5100-007679/11 -
5100-01639812 -	5122-002293/11 -
5100-017183/12 -	5122-000932/10 -
5100-017822/12 -	5100-007651/11 -

5100-017926/12 -	5100-007589/11 -
5100-028101/14 -	5100-003870/10//
5100-027511/14 -	5100-003601/10 -
5100-030205/14 -	5100-007762/11 -
5100-013968/12 -	5120-002184/11 -
5100-025176/13 -	5100-003515/10 -
5100-021936/13 -	5100-005188/11 -
5100-030806/14 -	5122-000435/10 -
5100-029690/14 -	5100-007476/11 -
5100-025633/13 -	5001-001326/10 -
5100-027146/14 -	5100-010387/11 -
4600-22003/09 -	5122-000538/10 -
4600-20513//09 -	5100-007469/11 -
4600-1910/08 -	5100-007095/10 -
4600-18302/08 -	5122-000303/10 -
4600-17701/08 -	5121-000674/10 -
4600-15021/08 -	5100-007558/11 -
4600-14211/08 -	5100-007627/11 -
4600-11584/08 -	5100-007685/11 -
4600-4214/08 -	5122-000192/10 -
4600-9636/08 -	5100-002532/09 -
4600-7307/08	5100-009636/11 -
5100-006360/10 -	5100-013755/12 -
5100-0149936/12 -	5100-007459/11 -
3600-47234/07 -	5100-007904/11 -
3600-50799/07 -	5100-011842/11 -
3600-49420/07 -	5100-012773/11 -
3600-49274/07 -	5100-012973/11 -
5100-020224/12 -	5100-013856/12 -
2154-65689/03 -	5100-014360/12 -
3600-391/04 -	5100-007199/10//
2154-78137/03 -	5100-013629/12 -
2154-77380/03 -	5110-000215/10 -
2154-75755/03 -	5122-003512/11 -
2154-74899/03 -	5120-000545/10 -
2154-73023/03 -	5100-002540/10 -
2154-70580/03 -	5100-002505/09 -
2154-68574/03 -	5100-002755/10 -
2154-67655/03 -	5100-003316/10 -
2154-66615/03	5100-000332/09 -
5520-000315/12-13/15 -	5120-000580/10 -
5520-004237/15 -	5100-002916/10 -
5520-00069/12-45/15 -	5100-003094/10 -
5520-002200/13 -	5100-003098/10 -
5520-004594/15-02/15 -	5110-000011/10 -
5520-004594/15 -	5100-003315/10 -
5520-000564/12-21/15 -	5100-003314/10 -
5520-000564/12-20/15	5100-002923/10 -
5520-000564/12-19/15 -	5100-003383/10 -
5520-000564/12-18/15 -	5120-000223/10 -

5520-00564/12-17/15 -	5110-000047/10 -
5520-000564/12-16/15 -	5110-000302/10 -
5520-000564/12-15/15 -	5120-000559/10 -
5520-000138/12-38/15 -	5110-000813/10 -
5520-000138/12-37/15 -	5110-000040/10 -
5520-000013/12-39/15 -	5100-002609/10 -
5520-000138/12-40/15 -	5120-000282/10 -
5520-000138/12-36/15 -	5110-000807/10 -
5520-000315/12-14/15 -	5100-003661/10 -
5520-000315/12-15/15 -	5122-001034/10 -
5520-001796/13-119/14 -	5122-001047/10 -
5520-001796/13-155/14 -	5122-001215/11 -
5520-001796/13-156/14 -	5100-005232/10 -
5520-001796/13-158/14 -	5100-004218/10 -
5520-001796/13-221/15 -	5122-000577/10 -
5520-004199/15 -	5100-007099/10 -
5520-004210/15 -	5100-004661/10 -
5520-004157/15 -	5122-001036/10 -
5520-00131/12-41/15 -	5100-007688/11 -
5520-000131/12-40/15 -	5122-001124/11 -
5520-000022/11-46/15 -	5122-001055/10 -
5520-004291/15 -	5100-008392/11 -
5520-002034/13-02/15 -	5122-000604/10 -
5520-003797/14-04/15 -	5122-001209/11 -
5520-003797/14-05/15 -	5122-001207/11 -
5520-002832/13 -	4600-015607/08 -
5520-002234/13	4600-016061/08 -
5000-010119/11 -	5100-004669/10 -
5520-001554/12-08/12 -	5100-007813/11 -
5520-00179613-189/14 -	5100-007761/11 -
5520-001796/13-145/14 -	5100-007967/11 -
5520-001796/13-191/14 -	4600-028590/09 -
5520-001796/13-202/15 -	5100-000267/09 -
5520-001796/13-148/14 -	5100-000997/09 -
5520-001796/13-150/14 -	5100-003733/10 -
5520-001796/13-115/14 -	5100-008217/11 -
5520-001796/13-118/14 -	5100-007827/11 -
5520-001796/13-117/14 - -	5100-007825/11 -
5520-001796/13-116/14	5100-007733/11 -
5520-001796/13-120/14 -	5100-007764/11 -
5520-000072/12-10/13 -	4600-016673/08 -
5520-000022/11-28/14 -	4600-023740/09 -
5520-000022/11-27/14 -	4600-025547/09 -
5520-000022/11-26/14 -	5122-001214/11 -
5520-000022/11-24/14 -	5122-001037/10 -
5520-001215/12/14 -	5800-000160/12 -
5520-001796/13-98/14 -	5100-013569/12 -
5520-001796/13-105/14 -	5100-014355/12 -
5520-000068/12-10/13 -	5100-007033/10//
5520-000069/12-24/13 -	5120-003513/11 -

5520-000069/12-21/13 -	5100-000760/09 -
5520-000069/12-22/13 -	5120-000298/10//
5520-001034/12-05/13 -	5000-003798/10 -
5520-000069/12-18/13 -	5122-000113/10 -
5520-000069/12-19/13 -	5100-002827/10 -
5520-000069/12-20/13 -	5120-001268/10 -
5520-000070/12-20/13 -	5100-009577/11 -
5520-000070/12-19/13 -	5122-000304/10 -
5520-000070/12-18/13 -	5100-012652/11 -
5520-00070/12-17/13 -	5100-006743/10//
5520-000070/12-16/13 -	5100-005631/10 -
5520-000070/12-15/13 -	5100-012792/11 -
5520-000070/12-14/13 -	5120-001733/10 -
5520-000070/12-13/13 -	5122-002134/11 -
5520-000070/12-12/13 -	5122-002134/11 -
5520-000072/12-11/13 -	5100-008051/11 -
5520-000069/12-25/12 -	5122-002466/11 -
5520-001034/12-04/13 -	5120-002048/11 -
5520-000070/12-21/13 -	5122-001735/11 -
5520-000070/12-22/13 -	5122-003142/11 -
5520-000070/12-23/13 -	5122-001731/11 -
5520-000072/12-14/13 -	5120-003088/11 -
5520-000072/12-15/13 -	5120-001735/10 -
5520-000069/12-17/13 -	5122-002956/11 -
5520-000069/12-16/13	5120-001872/10 -
5520-000069/12-15/13 -	5120-002306/11//
5520-000069/12-14/13 -	5120-002834/11 -
5520-000069/12-13/12 -	5120-002877/11 -
5520-000068/12-08/13 -	5100-031020/14 -
5520-000068/12-09/13 -	5100-031403/14 -
5520-004405/15 ABRIL CUERPO XXL - XIV	5100-031426/14 -
5520-000063/12-33/15 -	5100-031708/14 -
5520-000063/12-32/15	5100-031921/14 -
5520-000419/12-30/15//	5120-001688/10 -
520-000419/12-28/15	5122-001700/11 -
5520-002892/13-01/13 -	5121-001044/11 -
5520-00095/12-32/15 -	5122-002305/11 -
5520-000147/12-24/15 -	5122-002080/11 -
5520-000147/12-25/15 -	5100-007989/11 -
5520-002892/13-02/13 -	5122-003434/11 -
5520-002892/13-03/13 -	5121-001046/11 -
5520-000134/12-25/15 -	5120-002471/11 -
5520-000095/12-31/15 -	5122-001706/11 -
5520-000134/12-28/15 -	5122-002226/11 -
5520-000134/12-27/15 -	5122-003415/11 -
5520-000134/12-26/15 -	5122-002094/11 -
5520-001189/12-08/15 -	5100-030454/14 -
5520-000360/12-26/15 -	5100-030503/14 -
5520-000360/12-25/14	5100-030909/14 -
5520-000073/12-37/15 -	5121-002437/11 -

5520-000073/12-36/15 -
5520-000073/12-35/15 -
5520-000836/12-20/15
5520-000836/12-21/15 -
5520-000836/12-22/15 -
5520-000073/12-31/15 -
5520-003008/13// CUERPO XXI - XXVII//
5520-3654/14 JULIO CUEROI VI A X
7000-1586/14 AGOSTO CUERPO VI AL X -
7000-1586/14 AGOSTO CUERPO I AL V -
5520-004066/14 DICIEMBRE CUERPO I - V
5520-004066/14 DICIEMBRE CUERPO XV - X
5520-002820/13
5520-004653/15
5520-004012/14
5520-003586/14
5520-004957/15
5520-003427/14
5520-002919/13
5520-00915/12
5520-00915/12
5520-002919/13
5520-001419/12
5520-003149/13
5520-003499/14
5520-004405/15//
5520-4879 /2015
5100-019432/12 -
5100-018879/12 -
5100-018780/12 -
5100-018475/12 -
5100-019062/12 -
5100-015068/12 -
5100-014547/12 -
5100-016827/12 -
5100-013979/12 -
5100-015458/12 -
5140-000521/11 -
5121-001083/11 -
5100-011611/11 -
5120-001163/10 -
5100-010468/11 -
5100-010313/11 -
5100-010279/11 -
5101-000267/11 -
5101-000219/11 -
5122-002585/11 -
5140-000502/11 -
5101-000258/11 -
5100-007513/11 -

5122-000863/10 -
5120-002049/11 -
5122-002952/11 -
5122-001978/11 -
5122-002075/11 -
5120-002374/11 -
5120-003290/11 -
5120-002444/11 -
5120-002493/11 -
5120-002880/11 -
5120-001934/10 -
5100-009415/11 -
5122-001597/11 -
5122-001970/11 -
5122-000856/10 -
5100-012734/11 -
5120-002469/11 -
5122-001846/11 -
5100-011830/11 -
5122-002454/11 -
5122-001733/11 -
5120-002185/11 -
5122-001993/11 -
5120-002445/11 -
5120-001737/10 -
5122-001020/11 -
5122-001704/11 -
5122-001128/11 -
5120-002442/11 -
5122-001785/11 -
5122-002078/11 -
5122-000893/10 - -
5100-013199/11
5122-001782/11 -
5100-008746/11 -
5100-008224/11 -
5100-008254/11 -
5100-008268/11 -
5100-009175/11 -
5100-009185/11 -
5122-003320/11 -
5122-002821/11 -
5122-002990/11 -
5122-002097/11 -
5122-001898/11 -
5120-001734/11 -
5120-003086/11 -
5122-002822/11 -
5120-003089/11 -
5122-001595/11 -

5100-008031/11 -	5100-010636/11 -
5100-010187/11 -	5120-002467/11 -
5100-011818/11 -	5120-002260/11 -
5100-012524/11 -	5122-002394/11 -
5140-000562/11 -	5140-000422/10 -
5140-000571/11 -	5140-000422/10 -
5100-013017/11 -	5140-000418/10 -
5140-000561/11 -	5140-000418/10 -
5140-000412/10 -	5100-014279/12 -
5100-010367/11 -	5100-014376/12 -
5140-000641/11 -	5100-013989/12
5140-000504/11 -	5100-014062/12 -
5100-010321/11 -	5100-014010/12 -
5100-010328/11 -	5100-014150/12
5100-010346/11 -	5100-012612/11 -
5100-010333/11 -	5100-013890/12 -
5100-011753/11 -	5100-015211/12
5100-011522/11 -	5100-013414/12 -
5100-009646/11 -	5100-013255/11 -
5100-009455/11 -	5100-014744/12
5100-009664/11 -	5100-013906/12 -
5100-008428/11 -	5100-013566/12 -
5140-000505/11 -	5100-014221/12
5140-000544/11 -	5100-014983/12 -
5140-000547/11 -	5100-014799/12 -
5140-000634/11 -	5100-014623/12
5100-007945/11 -	5100-014620/12 -
5120-001396/10 -	5100-013830/12 -
5100-010383/11 -	5100-014574/12
5100-010254/11 -	5100-014480/12 -
5100-010256/11 -	5100-014576/12 -
5100-010266/11 -	5100-014583/12
5101-000450/11 -	5100-014218/12 -
5100-010268/11 -	5100-014261/12 -
5100-009871/11 -	5100-014220/12
5100-008865/11 -	5100-014717/12 -
5100-007851/11 -	5100-013313/11 -
5100-007885/11 -	5100-014511/12
5100-007648/11 -	5100-014584/12 -
5100-008753/11 -	5100-014475/12 -
5100-008674/11 -	5100-014452/12
5100-009569/11 -	5100-014440/12 -
5140-000546/11 -	5100-014267/12 -
5100-009709/11 -	5100-014039/12
5100-009862/11 -	5100-014028/12 -
5100-010093/11	5100-014394/12 -
5100-009481/11 -	5100-014689/12
5100-009231/11 -	5100-014035/12 -
5100-009734/11 -	5100-014117/12 -
5100-009784/11 -	5100-014253/12 -

5100-009012/11 -	5100-014348/12 -
5100-009129/11 -	5100-013898/12 -
5100-008991/11 -	5100-013793/12
5100-008971/11 -	5100-013501/12 -
5100-008869/11 -	5100-007436/11 -
5100-009547/11 -	5100-013867/12
5100-009546/11 -	5100-013862/12 -
5100-009848/11 -	5100-013775/12 -
5101-000091/11 -	5100-013813/12
5101-000110/11 -	5100-013862/12 -
5101-000122/11 -	5100-013775/12 -
5101-000095/11 -	5100-013813/12
5101-000107/11 -	5120-001522/10 - -
5101-000096/11 -	5000-001425/10
5101-000150/11 -	5121-000190/10 -
5120-002552/11 -	5120-001976/10 -
5101-000145/11 -	5100-014225/12 -
5101-000102/11 -	5100-013871/12
5140-000550/11 -	5100-014543/12 -
5140-000549/11 -	5100-013773/12 -
5100-009553/11 -	5100-013776/12
5100-009554/11 -	5100-013949/12 -
5101-000149/11 -	5100-013950/12 -
5120-001457/10 -	5100-013482/12
5101-000483/11 -	4600-023849/09 -
5100-009570/11 -	4100-010622/09 -
5100-009484/11 -	4600-025170/09
5140-000548/11 -	4600-025591/09 -
5140-000680/11 -	5120-000816/10 -
5140-000662/11 -	4600-023926/09
5100-008769/11 -	4600-025983/09 -
5100-009507/11 -	4600-028454/09 -
5100-009541/11 -	4600-023420/09
5100-009539/11 -	4600-023106/09 -
5100-009534/11 -	4420-031023/09 -
5100-009578/11 -	4600-021952/09
5100-010341/11 -	5100-000936/09 -
5100-009473/11 -	4100-007657/08 -
5100-008947/11 -	4600-024629/09
5100-010246/11 -	4600-024792/09 -
5100-009548/11 -	4600-024134/09 -
5100-011062/11-01 -	4600-025410/09
5100-008426/11 -	4600-023568/09 -
5100-008774/11 -	4600-023576/09 -
5100-009766/11 -	4600-024505/09
5100-008235/11 -	4600-025238/09 -
5101-000053/11 -	4600-025930/09 -
5140-000588/11 -	5100-000108/09
5140-000579/11 -	5100-001268/09 -
5140-000573/11 -	5100-001190/09 -

5100-010758/11 -	5100-000440/09 -
5101-000072/11 -	5120-000098/09 -
5100-010276/11 -	5110-000273/10 -
5100-010277/11 -	5110-001292/10
5100-010886/11 -	5121-001051/11 -
5100-014063/12 -	4600-024940/09 -
3600-052785/07 -	4600-024529/09 -
4793-000781/09-07 -	5110-000239/10 -
4793-000781/09-04 -	5100-000066/09 -
4600-016973/08//	4600-024988/09 -
4600-015924/08//	4600-028751/09 -
4600-014893/08//	5100-001616/09 -
4600-014605/08//	5100-000630/09 -
4600-013944/08//	5100-000068/09 -
4600-013927/08//	5110-000244/10 -
5200-000012/09-01/10//	5100-001615/09 -
5200-000012/09 -	4600-028756/09 -
4600-005881/08 -	5110-000238/10 -
4600-006557/08 -	4600-029601/09 -
4600-016611/08 -	4600-029571/09 -
4600-016985/08 -	5100-010396/11 -
4600-016773/08 -	4600-024939/09 -
4600-016610/08 -	5100-000067/09 -
4600-016484/08 -	5110-000242/10 -
4600-018282/08 -	5100-000626/09 -
4600-018284/08 -	5100-000070/09 -
4600-018283/08 -	4600-024929/09 -
4600-009813/08 -	4600-029598/09 -
4600-016895/08 -	4600-024992/09 -
4600-016373/08 -	4600-025922/09 -
4600-006343/08 -	4600-029600/09 -
4600-017062/08 -	4600-028749/09 -
4600-017321/08 -	5110-000236/10 -
4600-009149/08 -	4600-024990/09 -
4600-008603/08 -	4600-028758/09 -
4600-017156/08 -	4600-028753/09 -
4600-016307/08 -	5110-000240/10 -
4600-000439/08 -	4600-019857/08////
4793-000781/09-28	4600-024266/09
4793-000781/09-26 -	5100-002580/09 -
4793-000781/09-24 -	5100-038994/15 -
4793-000781/09-23 -	5100-036803/15 -
4793-000781/09-20 -	5100-036779/15 -
4793-000781/09-19 -	5100-036768/15 -
4793-000781/09-16 -	5100-036693/15 -
4793-000781/09-11 -	5100-036498/15 -
4793-000802/09-12 -	5100-036866/15 -
4793-000802/09-11 -	5100-036851/15 -
4793-000802/09-09 -	5100-037466/15 -
4793-000802/09-07 -	5100-037438/15 -

4793-000802/09-05 -	5100-037445/15 -
4793-000802/09-03 -	5100-037326/15 -
4793-000781/09-31 -	5100-037316/15 -
5000-005882/10 -	5100-037313/15 -
5000-006395/11 -	5100-037305/15 -
5000-007837/11 -	5100-037052/15 -
5000-006793/11 -	5100-038454/15 -
5400-000215/10 -	5100-038447/15 -
5040-000270/10 -	5100-038390/15 -
5000-007112/11 -	5100-038164/15 -
5000-007043/11 -	5100-037569/15 -
5000-000270/11 -	5100-037520/15 -
5000-005802/10 -	5100-037479/15 -
5000-007380/11-01 -	5100-037476/15 -
5000-006751/11 -	5100-037000/15 -
5000-001385/09-01 -	5100-036959/15 -
5000-007973/11 -	5100-036957/15 -
5000-006437/11 -	5100-036876/15 -
5000-006162/10 -	5100-036875/15 -
5000-006318/11 -	5100-032879/15 -
5010-000276/11 -	5100-037066/15 -
5000-007936/11 -	5100-037039/15 -
5000-006415/11 -	5100-034971/15 -
5000-006005/10 -	5100-034943/15 -
5000-006832/11 -	5100-034941/15 -
4600-008326/08 -	5100-034883/15 -
4600-017538/08 -	5100-035776/15 -
4600-016713/08 -	5100-035488/15 -
4600-016405/08 -	5100-035346/15 -
4600-016592/08 -	5100-034995/15 -
4600-016594/08 -	5100-036880/15 -
4600-017823/08 -	5100-036879/15 -
4600-018905/08 -	5100-036811/15 -
4600-018202/08 -	5100-036370/15 -
4600-019028/08 -	5100-036223/15 -
4600-018470/08 -	5100-037186/15 -
4600-015652/08 -	5100-037184/15 -
4600-002058/08 -	5100-037125/15 -
4600-015728/08 -	5100-036916/15 -
4600-016965/08 -	5100-037613/15 -
5122-001938/11 -	5100-037508/15
4600-020880/09 -	5100-037420/15 -
5100-008133/11 -	5100-036883/15 -
4600-020880/09-129 -	5100-037102/15 -
3600-0033454/06 -	5100-037093/15 -
4793-000802/09-20 -	5100-037069/15 -
4793-000802/09-18 -	5100-037907/15 -
4793-000802/09-16 -	5100-037898/15 -
4793-000802/09-14 -	5100-037874/15 -
5040-000427/11//	5100-038913/15 -

5100-009459/11 -
5000-006191/10 -
5010-000272/11 -
5100-016867/12 -
5100-013882/12 -
5100-003794/10 Y C. II -
5100-013814/12 -
5000-004493/10 -
5100-007472/11-61/11 -
5100-009597/11-01/11
5830-000022/12-01/12 -
5830-000049/12-01/12 -
5830-000049/12-02/12 -
5100-007472/11-68/11
5100-007472/11-62/11 -
5100-007472/11-60/11
5100-007472/11-58/11 -
5100-013570/12-02/12
5100-013570/12-06/12 -
5100-013570/12-04/12
5100-013570/12-01/12 -
5100-000087/09 -
5100-012695/11
4600-024605/09 -
4600-027799/09 -
4600-018926/08
5100-008443/11 -
5100-012592/11 -
5830-000049/12
5830-000022/12 -
4600-027975/09 -
4600-026695/09
4600-017671/08 -
4600-028026/09 -
4600-026694/09
5100-015386/12 -
5100-016889/12 -
5100-016894/12 -
5120-003279/11 -
5120-002985/11 -
4600-003791/08
5100-017994/12 -
4600-026028/09 -
4600-025890/09
4600-028939/09 -
4600-028939/09 -
4600-029241/09 -
4600-026682/09 -
4600-018223/08 -
4600-014154/08

5100-038904/15 -
5100-038802/15 -
5100-038788/15 -
5100-038292/15 -
5100-038058/15 -
5100-037955/15 -
5100-036626/15 -
5100-036617/15 -
5100-036513/15 -
5100-036512/15 -
5100-036991/15 -
5100-036990/15 -
5100-036989/15 -
5100-036842/15 -
5100-036687/15 -
5100-036611/15 -
5100-036419/15 -
5100-037233/15 -
5100-037144/15 -
5100-037042/15 -
5100-036140/15 -
5100-034635/15 -
5100-035959/15 -
5100-035608/15 -
5100-035360/15 -
5100-035302/15 -
5100-036983/15 -
5100-036681/15 -
5100-036663/15 -
5100-036524/15 -
5100-036379/15 - -
5100-036284/15 -
5100-036256/15
5100-036156/15 -
5100-036165/15 -
5100-036060/15 -
5100-036045/15 -
5100-036042/15 -
5100-036005/15 -
5100-039139/15 -
5100-029069/14 -
5100-039140/15
5100-037043/15 -
5100-038299/15 -
5100-037187/15
5100-037798/15 - -
5100-038007/15
5100-038897/15 -
5100-038893/15 -
5100-038696/15 -

5100-011953/11 -	5102-000040/15 -
5100-012640/11 -	5100-037680/15 - -
4600-028899/09	5100-037532/15
5100-002601/10 -	5100-035946/15
5100-000566/09 -	5100-035942/15 - -
4600-027995/09	5102-000035/15
5100-000872/09 -	5102-000033/15
5120-001973/10//	5102-000032/15 -
5120-002998/11	5102-000015/15 -
5120-003116/11//	5100-034858/15
5100-016368/12 -	5100-034657/15 -
5100-013729/12	5100-034453/15 -
5100-015725/12 -	5100-033760/15
5120-002350/11	5100-032297/15 -
5100-014363/12	5100-035949/15 -
5100-012175/11 -	5100-035926/15
5100-005463/10//	5100-034688/15 -
5120-001776/10//	5100-032656/15 -
5120-002228/11//	5100-035924/15
5120-002992/11 -	5100-035923/15 -
4600-0279344/09	5100-035248/15 -
4600-026648/09 -	5100-037675/15
4600-026372/09 -	5100-037323/15 -
4600-025692/09 -	5100-037181/15 -
5100-015993/12 -	5100-036940/15
5100-016251/12 -	5100-038389/15 -
4600-021806/09	5100-038352/15 -
5120-000990/10//	5100-038145/15
5120-001671/10//	5100-036787/15 -
5120-002225/11	5100-036650/15 -
5100-000976/09 -	5100-036473/15
5122-001383/11//	5100-036417/15 -
5120-003293/11	5100-035911/15 -
5120-003131/11 -	5100-034546/15
3600-032050/06//	5100-034351/15 -
4600-001444/08//	5100-038288/15 -
4600-021569/09//	5100-035312/15
5120-003337/11 -	5100-035249/15 -
5100-017825/12	5100-033767/15 -
5120-000881/10//	5102-000025/15
5100-014891/12 -	5102-000024/15 -
5120-002932/11//	5102-000023/15 -
5100-014169/12 -	5102-000019/15
5120-000303/10 -	5102-000017/15 -
5100-002174/09	5102-000016/15 -
4600-012023/08 -	5100-033307/15
4600-029416/09 -	5100-033284/15 -
4600-028811/09	5100-033283/15 -
5100-009353/11//	5100-037118/15
5120-003316/11 -	5102-000044/15 -

5100-011953/11 -	5102-000040/15 -
5100-012640/11 -	5100-037680/15 - -
4600-028899/09	5100-037532/15
5100-002601/10 -	5100-035946/15
5100-000566/09 -	5100-035942/15 - -
4600-027995/09	5102-000035/15
5100-000872/09 -	5102-000033/15
5120-001973/10//	5102-000032/15 -
5120-002998/11	5102-000015/15 -
5120-003116/11//	5100-034858/15
5100-016368/12 -	5100-034657/15 -
5100-013729/12	5100-034453/15 -
5100-015725/12 -	5100-033760/15
5120-002350/11	5100-032297/15 -
5100-014363/12	5100-035949/15 -
5100-012175/11 -	5100-035926/15
5100-005463/10//	5100-034688/15 -
5120-001776/10//	5100-032656/15 -
5120-002228/11//	5100-035924/15
5120-002992/11 -	5100-035923/15 -
4600-0279344/09	5100-035248/15 -
4600-026648/09 -	5100-037675/15
4600-026372/09 -	5100-037323/15 -
4600-025692/09 -	5100-037181/15 -
5100-015993/12 -	5100-036940/15
5100-016251/12 -	5100-038389/15 -
4600-021806/09	5100-038352/15 -
5120-000990/10//	5100-038145/15
5120-001671/10//	5100-036787/15 -
5120-002225/11	5100-036650/15 -
5100-000976/09 -	5100-036473/15
5122-001383/11//	5100-036417/15 -
5120-003293/11	5100-035911/15 -
5120-003131/11 -	5100-034546/15
3600-032050/06//	5100-034351/15 -
4600-001444/08//	5100-038288/15 -
4600-021569/09//	5100-035312/15
5120-003337/11 -	5100-035249/15 -
5100-017825/12	5100-033767/15 -
5120-000881/10//	5102-000025/15
5100-014891/12 -	5102-000024/15 -
5120-002932/11//	5102-000023/15 -
5100-014169/12 -	5102-000019/15
5120-000303/10 -	5102-000017/15 -
5100-002174/09	5102-000016/15 -
4600-012023/08 -	5100-033307/15
4600-029416/09 -	5100-033284/15 -
4600-028811/09	5100-033283/15 -
5100-009353/11//	5100-037118/15
5120-003316/11 -	5102-000044/15 -

5100-016156/12	5100-036507/15 -
5100-013146/11 -	5100-036432/15
5100-015813/12 -	5100-035927/15 -
5100-013375/12 -	5100-032904/15 -
5100-011815/11//	5100-032600/15
5100-014269/12 -	5100-032294/15 -
5100-001589/09	5102-000013/15 -
5100-015488/12 -	5100-033312/15
5120-003154/11 -	5102-000041/15 -
5100-016977/12	5102-000042/15 -
5120-001958/10 -	5100-032597/15
5120-003305/11 -	5100-033516/15 -
4600-024540/09	5100-033358/15 -
4600-023019/09 -	5102-000007/15
4600-023906/09 -	5100-032981/15 -
4600-026266/09	5100-032979/15 -
5120-000916/10//	5100-032970/15
5100-003779/10//	5100-032815/15 -
5120-001529/10//	5100-032536/15 -
5120-003306/11 -	5100-033310/15
5100-007194/10 -	4600-7117/08 -
5100-007137/10	5140-000663/11 -
5100-007472/11-43/11 -	5140-000441/10 -
5100-007472/11-64/11	5100-007642/11 -
5100-007472/11-66/11 -	5000-006301/11 -
5100-008552/11-78/11	5000-006549/11 -
5100-002552/10-81/11 -	5100-007641/11 -
5100-002552/10-79/11	5000-005496/10 -
5100-002552/10-82/11 -	5140-000649/11 -
5100-002552/11-83/11	5100-009763/11 -
5100-007472/11-32/11 -	5100-006902/10 -
5100-002552/10-80/11	5100-007009/10 -
4600-020261/09-113/11 -	4600-21660/09 -
5100-007472/11-28/11	4600-25809/09-09 -
5100-007472/11-26/11 -	4600-25809/09-08 -
5100-007472/11-31/11	5120-003015/11 -
5100-007472/11-59/11 -	5120-003038/11 -
5100-007472/11-52/11	5120-003035/11
5100-007472/11-37/11 -	5120-003032/11 -
5100-007472/11-46/11	5100-011054/11 -
5100-002552/10-84/11	5120-003039/11 -
5100-007436/11-07/11 -	5120-003102/11 -
4600-026940/09-18/11	5120-003034/11 -
5100-005141/10-10/11 -	5120-003103/11
5100-004329/10-10/11	5120-003031/11 -
5100-003797/10-12/11 -	5120-003013/11 -
5100-001285/09-16/11	5120-003030/11 -
5100-008222/11-09/11 -	5120-003029/11 -
5100-010092/11-01/11	5120-003028/11 -
5100-008289/11-05/11 -	5120-003027/11 -

5120-000199/10-13/11	5120-003033/11 -
5122-001205/11-11/11 Y CUERPO II -	5120-003020/11 -
5122-001152/11-11/11	5120-003016/11
5122-001151/11-10/11 -	5120-003023/11 -
5122-001054/10-21/11	5120-003024/11 -
5122-001053/10-11/11 -	5120-003025/11
5121-000755/11-14/11	5120-003017/11 -
5121-000759/11-08/11 -	5120-003018/11 -
5121-001050/11-10/11	5120-003019/11
5121-001050/11-09/11 -	5100-022972/13 -
5100-013587/12 -	5100-022971/13 -
5100-013591/12-01/12	5100-022760/13 -
5100-001285/09 -	4600-013759/08 -
5100-007784/11 -	4600-021914/09 -
5110-000052/10	5100-023728/13
5110-000315/10//	5100-023452/13 -
5100-003333/10 -	5100-023317/13 -
5120-000199/10	5100-023316/13
5121-001050/11 Y CUERPO II -	5100-023163/13 -
5121-002879/11//	5100-023102/13 -
5100-012243/11	5100-022999/13
5100-010348/11 -	5100-025107/13 -
5100-010215/11 -	5100-023983/13 -
5100-010153/11	4600-029823/09 -
5100-010140/11 -	5100-023276/13 -
5100-010412/11 -	5100-024035/13 -
5100-010423/11	5100-024769/13
5100-010370/11 -	5100-024768/13 -
5100-010265/11 -	5120-003081/11 -
5100-010761/11	5100-024598/13
5100-010709/11 -	5140-000415/10 -
5100-010537/11 -	5100-011766/11 -
5100-010892/11	5100-009536/11
5100-009859/11 -	5140-000421/10 -
5100-010843/11 -	5100-012635/11 -
5101-000139/11	5100-008833/11
5100-009462/11 -	5100-010863/11 -
5100-010848/11 -	5100-009821/11 -
5100-009512/11	5100-009314/11 -
5100-009464/11 -	5100-008672/11 -
5100-009463/11 -	5140-000423/10 -
5100-009594/11	5140-000424/10 -
5100-009582/11 -	5100-019207/12 - - NOTA 97/2012
5100-009584/11 -	5100-001233/09
5100-009574/11	5100-023583/13 -
5100-009782/11 -	5100-015508/12//
5100-010046/11 -	5100-018134/12
5140-000718/11	5100-013021/11 -
5140-000718/11 cuerpo II -	5100-003088/10 -
5140-000719/11	5100-023890/13

5140-000719/11 CUERPO II -	5100-000252/09 -
5140-000719/11 CUERPO III	5100-002535/10 -
5140-000721/11 -	4600-023039/09
5140-000721/11 CUERPO II	5100-006932/10 -
3270-000609/07 - //	5110-001111/10 -
3270-000649/07-01/07	5100-019901/12 -
3270-000649/07 -	5100-022873/13 -
4600-003638/08 -	5110-000847/10 -
3270-000690/07 -	5120-000804/10
3270-000690/07-02/07	5100-002795/10 -
3270-000690/07-01/07 -	5100-003386/10 -
3270-000650/07-02/07	5100-001364/09
3270-000650/07-01/07 anexo 1 -	5110-000804/10 -
3270-000650/07 -	5100-023908/13 -
3270-000689/07-02/07 anexo II	5100-018157/12
5110-001191/10 -	5100-024069/13 -
5100-007500/11 -	5100-003142/10 -
5110-000858/10 -	5100-023765/13
5100-019838/12 -	5100-019033/12 -
5100-024234/13 -	5100-022307/13 -
5100-024233/13 -	5100-017476/12
5100-021332/13 -	5100-018858/12 -
5100-024313/13 -	5120-000562/10 -
5100-018924/12 -	5120-000006/09 -
5100-017569/12 -	5100-023905/13 -
5100-024315/13 -	5100-018269/12 -
5100-019852/12 -	5100-021803/13
5100-002577/10 -	5100-021334/13 -
5100-012203/11 -	5100-021857/13 -
5100-010521/11 -	5110-000853/10
5122-001470/11 -	5100-005599/10 -
5100-006087/10 -	5100-012757/11 -
5121-000405/10 -	5100-004063/10
5120-001687/10 -	5100-011973/11 -
5121-000542/10 -	5100-003042/10 -
5122-002877/11 -	5100-023906/13
5100-013031/11 -	5100-012620/11 -
5122-000640/10 -	4600-027395/09 -
5100-002179/09 -	5100-019905/12
5120-000790/10 -	5100-021899/13 -
5100-006014/10 -	5122-001757/11 -
5100-005452/10 -	5100-011048/11
5100-005984/10 -	4600-025478/09 -
5100-009008/11 -	5100-024493/13 -
5100-012618/11 -	5110-001335/10
5121-001147/11 -	5122-000761/10 -
5121-000923/11 -	5100-006034/10 -
5122-001616/11 -	4600-014960/08/
5122-000762/10 -	5100-015897/12 -
5122-001046/10 -	5100-018153/12 -

5122-001196/11 -	5100-016544/12 -
5122-000869/10 -	5100-015908/12 -
5122-001145/11 -	5100-015682/12 -
5100-000383/09 -	5100-012207/11
5100-012008/11 -	5100-011203/11 -
5122-001613/11 -	5100-014410/12 -
5100-005346/10 -	5100-013022/11
5122-000068/10 -	5100-013897/12 -
5120-001998/11 -	5100-012948/11 -
5122-001150/11 -	5100-012943/11
5122-001194/11 -	5100-014289/12 -
5100-006081/10 -	5100-018024/12 -
5100-007581/11 -	5000-009386/11
5100-007955/11 -	5100-017737/12 -
5122-001147/11 -	5100-013758/12 -
5122-001144/11 -	5100-013088/11
5122-001143/11 -	5100-013764/12 -
5100-003833/10 -	5100-013433/12 -
5100-003798/10 -	5100-014585/12
5100-005649/10 -	5100-017035/12 -
5122-001381/11 -	5100-013009/11 -
5122-000818/10 -	5100-015132/12
5122-001528/11 -	5100-014288/12 -
5122-001898/11 -	5100-017062/12 -
5122-002124/11 -	5100-015081/12 -
5122-002151/11 -	5100-013884/12 -
5122-002238/11 -	5100-016941/12 -
5122-003040/11 -	5100-013996/12 -
5100-011472/11 -	5100-010882/11 -
5100-004652/10 -	5000-010440/11 -
5100-005120/10 -	5100-007826/11
5100-011920/11 -	4600-005580/08 -
5100-004852/10 -	5100-001288/09//
5122-001347/11 -	4600-015507/08
5100-008290/11 -	5100-010463/11 -
5100-008459/11 -	2154-066346/03 + notas2009 -
5100-012622/11 -	5120-002095/11 -
5100-013201/11 -	5122-002386/11 -
5100-013284/11 -	5121-001161/11 -
5120-003452/11 -	3270-000689/07 ANEXO I -
5121-000828/11 -	3270-000690/07 ANEXO I -
5121-000401/10 -	5100-007973/11 -
5121-001112/11 -	5100-007670/11 -
5121-003267/11 -	5100-007912/11 -
5122-002264/11 -	5100-007946/11 -
5122-002217/11 -	5100-007965/11 -
5122-001692/11 -	5100-007668/11 -
5122-001630/11 -	5100-007911/11 -
5100-008296/11 -	5100-007486/11 -
5100-008718/11 -	5100-007543/11 -

5100-000972/10 -	5100-007562/11 -
5120-000070/09 -	5100-007606/11 -
5122-000217/10 -	5100-007618/11
5122-001338/11 -	5100-007810/11 -
5122-002302/11 -	5100-007811/11 -
5110-000329/10 -	5100-007876/11 -
5100-000064/09 -	5100-007464/11 -
5100-022571/13 -	5000-006857/11 -
5100-017881/12 -	5000-006973/11 -
5100-024566/13 -	5000-007268/11 -
5100-018615/12 -	5100-000758/09 -
5100-023428/13 -	5100-002457/09 -
5100-001085/09 -	5100-006846/10 -
5100-002887/10 -	5100-019952/12 -
5120-000355/10 -	5100-015835/12
5120-000016/09 -	5100-019557/12 -
5100-022200/13 -	5100-018005/12 -
5100-024410/13 -	5100-016197/12 -
5100-017781/12 -	5100-015158/12 -
5100-022142/13 -	5100-020163/12 -
5100-018619/12-01/12 -	5100-019687/12 -
5100-017116/12-04/12	5100-015192/12 -
5100-020087/12 -	5100-017902/12 -
5100-020062/12 -	5100-017979/12 -
5100-020077/12	5100-014579/12 -
5100-020094/12 -	5100-016212/12 -
5100-019978/12 -	5100-017418/12
5100-019886/12	5100-012402/11//
5100-020016/12 -	5100-018934/12 -
5100-020021/12 -	5100-016188/12
5100-020027/12	5120-001755/10//
5100-019957/12 -	5100-014270/12//
5100-019961/12 -	5100-019695/12
5100-019962/12	5100-024236/13 -
5100-019964/12 -	5100-024237/13 -
5100-019973/12 -	5100-021630/13
5100-019887/12	5100-022405/13 -
5100-019892/12 -	5100-024563/13 -
5100-019910/12 -	5100-021657/13
5100-019915/12 -	5100-021480/13 -
5100-019920/12 -	5100-022366/13 -
5100-019930/12 -	5100-022292/13
5100-019946/12	
5100-019831/12 -	5120-002221/11 -
5100-019842/12 -	5100-017466/12 -
5100-019844/12	5100-017899/12
5100-019845/12 -	5100-018314/12 -
5100-019860/12 -	5100-016803/12 -
5100-019862/12	5122-003429/11 -
5100-019872/12 -	5100-021196/13 -

5100-019880/12 -
5100-019881/12
5100-019826/12 -
5100-019819/12 -
5100-019817/12
5100-019800/12 -
5100-019787/12 -
5100-019710/12
5100-019693/12 -
5100-019681/12 -
5100-019676/12
5100-019670/12 -
5100-019636/12
5100-019634/12 -
5100-019735/12 -
5100-019711/12
5100-019781/12 -
5100-019736/12 -
5100-019603/12
5100-019598/12 -
5100-019597/12 -
5100-019596/12
5100-019595/12 -
5100-019593/12 -
5100-019590/12
5100-019587/12 -
5100-019562/12 -
5100-019551/12 -
5100-019546/12 -
5100-019536/12 -
5100-019522/12
5100-019519/12 -
5100-019457/12 -
5100-019456/12
5100-019428/12 -
5100-019411/12 -
5100-015298/12
5100-019399/12 -
5100-019377/12 -
5100-019367/12
5100-019349/12 -
5100-018601/12 -
5100-018750/12
5100-018619/12 -
5100-018421/12 -
5100-018285/12
5100-018063/12 -
5100-017958/12 -
5100-017877/12
5100-017807/12 -

5100-023899/13 -
5100-021185/13 -
5100-022767/13 -
5100-022694/13 -
5100-024436/13 -
5100-024734/13 -
5100-020154/13-04/13 Y CUERPO II
5100-000547/09 -
5100-000402/09 -
5100-000536/09
5100-001352/09 -
5100-002118/09 -
5100-001557/19
4600-029120/09 -
5100-002071/09 -
5100-000520/09 -
5100-001272/09 -
5100-001379/09 -
5100-002193/09
5100-001179/09 -
5100-001318/09 -
4420-032428/09
5100-001284/09 -
4600-029745/09 -
4600-022549/09
5110-000010/09 -
5120-000071/09 -
5110-000109/09
4600-028036/09 -
4600-029717/09 -
4600-020189/09
4600-024660/09 -
4600-028493/09 -
4600-026343/09
4600-022962/09 -
4600-028261/09 -
4600-029125/09
4600-029126/09 -
4600-028810/09 -
4600-029216/09
4600-022964/09 -
4600-026797/09 -
4420-023668/09
4600-026350/09 -
4600-020787/09 -
4600-004147/08 -
4600-003647/08 -
4600-004779/08 -
4600-011214/08 -
4600-010777/08 -

5100-017500/12 -	4600-009905/08 -
5100-017373/12	4600-011215/08 -
5100-017276/12 -	4600-011221/08 -
5100-017116/12 -	4600-000690/08 -
5100-016869/12	4600-018670/08
5100-016143/12 -	4600-019086/08 -
5100-016084/12 -	4420-008167/08 -
5100-015376/12	4420-006247/08
5100-015203/12 -	4600-003274/08 -
5100-014895/12 -	4600-003390/08 -
5100-014573/12	4600-006812/08 -
5100-009404/11 -	4600-011274/08 -
5100-009427/11 -	4600-005031/08
5100-009425/11 -	4600-004061/08 -
5100-009416/11 -	4600-009936/08 -
5100-009393/11 -	4600-012850/08 -
5100-009505/11	4600-000840/08 -
5100-009488/11 -	4600-003654/08 -
5100-009495/11 -	4600-014290/08 -
5100-009523/11	4600-011671/08 -
5100-009520/11 -	4600-015725/08 -
5100-009509/11 -	4600-007543/08
5100-009391/11	4600-006372/08 -
5100-009486/11 -	4600-006372/08 -
5100-009487/11 -	4600-006771/08
5100-009384/11	4600-01360008 -
5100-009489/11 -	4600-006919/08 -
5100-009414/11 -	4600-006145/08 -
5100-009412/11	5100-008172/11 -
5100-009394/11 -	5000-006735/11 -
5100-009398/11 -	5000-007651/11 -
5100-009399/11	5100-011436/11 -
5100-009424/11 -	5100-008093/11 -
5100-009429/11 -	4100-010979/09
5100-009434/11	5000-006269/10 -
5100-009441/11 -	5000-006349/11 -
5100-009448/11 -	5000-006270/10 -
5100-009453/11	5000-006812/11 -
5100-009456/11 -	5100-008151/11 -
5100-009457/11 -	5100-008059/11 -
5100-009458/11	5100-007990/11 -
5100-009395/11 -	5000-006687/11 -
5100-009403/11 -	4600-020978/09
5100-009493/11	4600-016016/08 -
5100-009385/11 -	5100-005715/10 -
5100-007607/11 -	5100-008177/11
5100-009673/11	4600-023555/09 -
5100-009675/11 -	4793-003887/11 -
5100-009629/11 -	4600-027847/09
5100-009625/11	5100-014366/12 -

5100-009624/11 -	4600-020844/09 -
5100-009563/11 -	4600-017789/08
5100-009497/11	4600-017566/08 - -
5100-009558/11 -	4600-013086/08
5100-009494/11 -	4600-009601/08 -
5100-009502/11	4600-007884/08 - -
5100-009467/11 -	4600-010960/08 -
5100-009556/11 -	4600-016787/08
5100-009530/11	4600-023033/09 -
5100-009468/11 -	5100-000499/09 -
5100-009528/11 -	5100-001230/09
5100-009405/11	4600-028927/09 -
5100-009655/11 -	4600-018552/08 -
5100-009665/11 -	5100-014551/12
5100-009566/11	5100-013874/12 -
5100-009671/11 -	5100-018812/12 -
5100-009633/11 -	4600-017665/08
5100-009561/11	4600-022011/11 -
5100-009560/11 -	4600-021263/09 -
5100-009676/11 -	5100-014967/12
5100-009460/11	4600-019518/08 -
5100-009419/11 -	4600-014679/08 -
5100-009421/11 -	4600-020726/09 -
5100-009421/11 -	5110-000017/09 -
5100-009407/11 -	5100-018966/12 -
5100-009409/11 -	5100-018880/12
5100-013752/12 -	5100-017933/12 -
5100-013752/12 CUERPO II Y III	5100-015164/12 -
5100-013752/12-04/12 CUERPO I -	5100-018444/12
5100-013752/12-04/12 CUERPO II	5100-019117/12 - -
5100-013752/12-05/12 CUERPO I -	5100-014928/12
5100-013752/12-05/12 CUERPO II	5121-001140/11
5100-013478/12-11/12 Y CUERPO II -	5120-002133/11 -
5100-018543/12-02/12 Y CUERPO I	5100-013941/12 -
5100-013478/12-13/12 -	5100-003718/10
5100-013478/12-17/12 Y CUERPO II	5120-003557/11 -
4600-018241/09-02 -	5100-014966/12 -
5100-011054/11-03/11 -	5100-013091/11
5100-011054/11-02/11	5100-013306/11 -
5120-003103/11-03/11 -	5500-006820/12 -
5120-003103/11-02/11 -	5100-008642/11
5100-011027/11-05/11	5100-015003/12 -
5100-011027/11-04/11 -	5100-017484/12 -
5100-011027/11-03/11 -	5100-015946/12
5100-011027/11-02/11	4600-006324/08 -
5100-011027/11-01/11 -	4600-019519/08 -
5120-003104/11-03/11 -	5100-000521/09
5120-003104/11-02/11	5100-003012/12
5120-003105/11-02/11 -	5140-000113/10 -
5120-003105/11-01/11	5140-000198/10 -

5120-003104/11-01/11 -	5140-000210/10 -
5100-011055/11-04/11 -	5140-000115/10 -
5100-011055/11-03/11 -	5140-000348/10 -
5100-011055/11-02/11	5140-000417/10 -
5100-011055/11-01/11 -	5140-000344/10 - -
5100-011054/11-01/11 -	5140-000306/10 -
5110-000997/10 -	5101-000047/11
4600-028664/09 -	5140-000411/10 -
4600-015556/08 -	5140-000152/10 -
4600-028991/09	5140-000467/10 -
5100-002144/09 + reconstruido -	5121-000066/10 -
4600-017264/08 + reconstruido	5100-007332/10 -
4600-015388/08 -	5100-004056/10 -
5100-000157/09 -	5120-000646/10 -
4600-028089/09 -	5140-000310/10 -
4600-024128/09	5140-000090/10 -
5110-000829/10 -	5140-000016/10 -
5110-000037/10 -	5140-000072/10 -
4600-000512/08 -	5140-000352/10 -
5100-000514/09	5140-000065/10 -
4600-023373/09 -	5140-000351/10 -
4600-024079/09 -	5140-000332/10 -
5120-000225/10//	5100-009850/11 -
5110-000203/09	5140-000236/10 -
5120-000226/10 -	5140-000200/10 -
5110-000036/10 -	5140-000203/10 -
5120-000230/10 -	5140-000237/10 -
5100-002866/10	5140-000272/10 -
5100-011027/11 -	5140-000301/10 -
5120-003104/11 -	5140-000302/10 -
5120-003105/11 -	5140-000341/10 -
5100-011055/11	5140-000349/10 -
5500-008849/12 -	5140-000356/10 -
5121-000357/10 -	5140-000358/10 -
5121-000205/10 -	5140-000059/10 -
5100-004224/10	5140-000394/10 -
5100-004773/10 -	5140-000393/10 -
5110-001305/10 -	5140-000239/10 --
5121-000211/10 -	5140-000316/10
5121-000082/10	5140-000299/10 -
5100-006526/10 -	5140-000321/10 - -
5121-000315/10 -	5140-000340/10 -
5122-000454/10 -	5140-000068/10
5122-000866/10	5140-000297/10 -
5122-000738/10 -	5140-000287/10 -
5122-000302/10 -	5140-000262/10 -
5122-000292/10 -	5140-000226/10 -
5100-005694/10	5140-000252/10 -
5120-000404/10 -	5140-000184/10 -
5120-000561/10 -	5140-000185/10 -

5120-000235/10 -	5140-000192/10 -
5120-000319/10	5140-000251/10 -
5100-006727/10 -	5140-000096/10 -
5121-000645/10 -	5140-000095/10 -
5121-000196/10 -	5140-000024/10 -
5121-000182/10	5140-000052/10 -
5121-000667/10 -	5140-000377/10 -
5122-000275/10 -	5140-000288/10 -
5100-005372/10 -	5140-000028/10 -
5100-006008/10	5140-000330/10 -
5100-006007/10 -	5140-000295/10 -
5120-000803/10 -	5140-000275/10 -
5120-001512/10 -	5140-000300/10 -
5121-000544/10	5140-000397/10 -
5121-001005/11 -	5140-000260/10 -
5121-001218/11 -	5140-000264/10 --
5101-000478/11 -	5140-000266/10
5121-001418/11	5140-000171/10 -
5122-003169/11 -	5140-000070/10 -
5120-002515/11 -	5140-000248/10 -
5120-000801/10 -	5140-000243/10 -
5110-000787/10	5140-000069/10 -
5100-004818/10 -	5140-000122/10 -
5122-002738/11 -	5140-000468/11 -
5121-000662/10 -	5140-000343/10 -
5120-000305/10	5140-000366/10 -
5121-000477/10 -	5140-000342/10 -
5121-000621/10	5140-000365/10
5100-008834/11 -	5140-000367/10 -
5120-000304/10 -	5140-000369/10 -
5120-000293/10 -	5140-000027/10 -
5120-000269/10 -	5140-000309/10 -
5120-000320/10	5140-000311/10 -
5121-000536/10	5140-000208/10 -
5120-000318/10 -	5140-000181/10 -
5121-000270/10 -	5140-000166/10 -
5120-000445/10 -	5140-000172/10 -
5120-000216/10	5140-000170/10 -
5120-000626/10 -	5140-000209/10 -
5120-000838/10 -	5140-000390/10 -
5100-004334/10 -	5140-000391/10 -
5120-000423/10	5140-000399/10 -
5120-000250/10 -	5140-000375/10 -
5121-000476/10 -	5140-000060/10 -
5121-000644/10 -	5140-000054/10 -
5122-000675/10	5140-000080/10 -
5120-000363/10 -	5140-000045/10 -
5120-000657/10 -	5140-000454/11 -
5120-000619/10 -	5140-000317/10 -
4600-0158557/08 -	5001-002092/10 -

5122-001158/11//	5140-000114/10 -
4600-017975/	5140-000305/10 -
08883600-016154/05	5140-000402/10 -
5110-000307/10 -	5010-000242/10 -
4600-028352/09 -	5000-005385/10 -
4600-026796/09 -	5000-005382/10 -
5122-002373/11//	5140-000277/10 -
5120-002262/11//	5140-000460/11 -
5120-002310/11//	5140-000458/11 -
5110-000367/10//	5140-000456/11 -
5100-005295/10//	5140-000165/10 -
4600-025103/09//	5140-000404/10 -
4600-024460/09//	5140-000336/10 -
4600-023036/09//	5140-000328/10 -
4600-018690/08 -	5140-000353/10 -
5100-015389/12 -	5140-000197/10 -
5100-000636/09 -	5140-000173/10 -
5100-000387/09	5140-000213/10 -
4600-029851/09 -	5140-000250/10 -
4600-029699/09 -	5140-000217/10 -
4600-002667/08 -	5140-000222/10 -
5110-001229/10	5140-000235/10 -
4600-025196/09 -	5140-000268/10 -
4600-008963/08	5140-000206/10 -
4600-006998/08	5140-000164/10 -
4600-016806/08	5140-000229/10 -
4600-014925/08 -	5140-000227/10 -
4600-013279/08 -	5140-000223/10 -
4600-022027/09 -	5140-000267/10 -
5120-000627/10//	5140-000215/10 -
4600-013548/08//	5140-000112/10 -
3600-017249/05 -	5140-000338/10 -
5100-007697/11//	5140-000308/10 -
4600-018198/08//	5100-003121/10 -
3600-014710/05 -	5122-000322/10 -
4600-027360/09//	5120-001446/10 -
4600-007473/08 -	5122-000739/10
4600-013502/08 -	5100-004008/10 -
4600-022749/09 -	5100-003845/10 -
4600-024654/09	5100-003792/10 -
5100-004697/10//	5120-001817/10
4600-007012/08 -	5100-003413/10 -
4600-027759/09 -	5120-002502/11
4600-017652/08	5120-001154/10 -
4600-017569/08 -	5120-001321/10 -
4600-017444/08 -	5120-001225/10 -
4600-024579/09 -	5122-001229/11
4600-022895/09	5121-000824/11 -
5110-000063/09 -	5120-001444/10 -
4600-018548/08 -	5122-001290/11 -

4600-016749/08//	5121-000035/10
4600-007096/08//	5100-003858/10 -
3600-050184/07 -	5120-001418/10 -
3600-050791/07//	5110-001279/10 -
3600-049633/07 -	5120-001409/10
5110-000150/09	5110-001326/10 -
4600-028152/09 -	5100-007527/11 -
4600-027279/09 -	5120-001484/10 -
4600-005550/08 -	5122-000633/10 -
4600-001146/08	5100-004809/10 -
5100-014161/12 -	5120-001448/10
4600-010549/08 -	5122-001288/11 -
4600-009183/08 -	5120-002052/11 -
4600-008986/08 -	5122-001936/11 -
3600-043170/07 -	4600-029529/09
4600-020540/09//	5120-002242/11 -
4600-012669/08//	5100-005357/10 -
3600-043162/07	5120-002029/11 -
4600-028248/09//	5120-001085/10
4600-023735/09//	5122-000521/10 -
4600-010760/08//	5100-005776/10 -
3600-049634/07//	5120-001782/10 -
3600-000785/04//	5120-001471/10
2154-066646/03 -	5120-001679/10 -
3600-038989/06 -	5122-000361/10 -
3600-050186/07	5120-001658/10 -
5110-001095/10 -	5120-001547/10
4600-010939/08//	5100-016926/12 -
3600-017248/05 -	5120-001153/10 -
4600-020489/09 -	5100-004430/10 -
4600-003683/08 -	5100-004948/10
4600-025698/09 -	5100-004832/10 -
4600-015471/08	5100-004136/10 -
4600-021474/09	5100-005736/10 -
5100-012286/11 -	5100-003854/10
5100-011224/11 -	5100-013411/12 -
5100-019080/12 -	5100-006634/10 -
5140-000451/11-02/11	5100-016579/12 -
4793-002767/11-06/11 -	5100-015548/12
4793-002767/11-07/11	5100-004343/10 -
5120-002079/11 -	5120-001455/10 -
4793-002767/11-09/11 -	5100-004272/10 -
4793-002767/11-11/11 -	5100-004444/10
4793-002767/11-16/12	5100-009406/11 -
5100-015362/12-02/12 -	5100-013223/11 -
5100-025210/13 -	5120-002748/11 -
5100-024167/13	5100-011570/11
5100-025965/13	5120-002025/11 -
5100-014998/12-01/12 -	5120-001916/10 -
5100-013479/12-01/12 -	5100-004721/10 -

5100-0113478/12-02/12
5100-013478/12-01/12 Y CUERPO II -
5100-013474/12-01/12
5100-013468/12-02/12 -
5100-013468/12-02/12 -
5100-013458/12-01/12
5100-013444/12-
5100-011764/11 -
4600-026268/09-01
4600-020880/09-131/20 -
4600-020091/09 -
4600-020799/09
4600-020562/09 -
5100-001585/09 -
4600-015254/08 -
4600-007787/08
4600-009463/08 -
4600-017802/08 -
5100-013933/12 -
5100-015648/12
5100-018769/12 -
5100-015647/12 -
4600-023743/09 -
5100-001571/09
5100-001068/09 -
5100-017386/12 -
5100-015565/12 -
5100-014746/12
5100-015814/12 -
5100-009902/11 -
4600-021744/09 -
4600-018855/08
4600-023006/09 -
4600-018098/08 -
5100-000661/09 -
5100-000818/09
4600-026855/09 -
4600-017944/08 -
4600-020881/09
5100-005974/10 -
5100-017334/12
3270-000689/07
4600-010490/08 -
4600-002978/08 -
4600-000685/08 -
4600-004413/08 -
4600-016842/08
5100-016928/12 -
5100-016936/12//
5100-016937/12 -

5100-003578/10
5100-003849/10 -
5122-001902/11 -
5122-001768/11 -
5122-001781/11
5122-001560/11 -
5120-002207/11 -
5100-015670/12 -
5120-001591/10
5100-008945/11 -
5100-010134/11 -
5120-002752/11 -
5120-003136/11
5122-002631/11 -
5122-002809/11 -
5100-011941/11 -
5100-011376/11
5100-010531/11 -
5100-011179/11
5120-002461/11 -
5122-001885/11
5120-003357/11 -
5100-012649/11 -
5100-012574/11 -
5122-002342/11 -
5122-002313/11 -
5122-002636/11 -
5120-002367/11
5120-002655/11 -
5121-000728/11 -
5120-003091/11 -
5120-002304/11
5120-001588/10 -
5120-003004/11 -
5120-003084/11 -
5120-002862/11
5120-003464/11 -
5122-002464/11 -
5120-003461/11 -
5120-003300/11
5122-002398/11 -
5120-002731/11 -
5120-003006/11 -
5122-003341/11
5100-011025/11 -
5122-002446/11 -
5120-003200/11 -
5120-003121/11
5100-003658/10 -
5120-003315/11 -

5100-016501/12 -	5120-002265/11 -
5100-016458/12 -	5122-002475/11
5100-016663/12 -	5100-007206/10 -
5100-016444/12	5122-002051/11 -
5100-006913/10 -	5120-002276/11 -
5100-006220/10 -	5120-002987/11
5100-005571/10 -	5100-007482/11//
4600-024999/09	5122-001027/10 -
5100-009639/11 -	5100-010708/11 -
5100-008516/11 -	5122-003409/11
5100-007871/11 -	5120-002971/11 -
5100-007425/11	5120-002091/11 -
5100-009715/11 -	5122-002513/11 -
5100-009653/11 -	5100-005406/10 -
5100-010058/11 -	5122-000054/10 -
5100-009964/11	5121-000253/10 -
5100-010823/11 -	5100-004466/10
5100-010824/11 -	5100-011074/11 -
5100-011133/11 -	5100-012447/11 -
5100-011563/11	5120-001074/10 -
5100-011625/11-01/11 -	5120-002615/11
5100-011625/11-02/11 -	5122-001990/11 -
5100-011860/11	5122-001471/11 -
5100-013706/12-01/12 -	5120-003002/11 -
5100-014998/12-02/12 -	5120-003489/11
5100-013711/12-01/12 y II	5100-009976/11 -
5100-009420/11 -	5100-012951/11 -
5100-009420/11-05/12 -	5120-002297/11 -
5100-011720/11 -	5100-003404/10
5100-013431/12 -	5120-003466/11 -
5100-013592/12-01/12 -	5122-003144/11 -
5121-001027/11-08/12	5122-002422/11 -
5121-001574/11//	5120-002009/11
5100-013345/11 -	5120-003333/11 -
5121-001575/11//	5120-002726/11 -
5100-013346/11	5120-002235/11 -
5121-001578/11//	5100-011328/11
5100-013343/11	5121-001023/11 -
5140-000720/11 -	5120-002953/11 -
5140-0000720/11 cuerpo II -	5100-005812/10 -
5140-000715/11 -	5122-002304/11
5100-008534/11 -	5100-012736/11 -
5100-008999/11 -	5100-011835/11 -
5100-009174/11 -	5120-003166/11 -
5100-018205/12 -	5122-002277/11
5100-014932/12-46/12 -	5120-002505/11 -
5100-014932/12-43/12	5100-007477/11 -
5100-014932/12-47/12 -	5120-002928/11 -
5100-018119/12 y cuerpo II -	5120-002737/11
5100-013524/12-09/12 -	5100-007003/10 -

5100-014932/12-55/12 -	5120-001994/10 -
5100-012013/11 Y C. II	5120-001997/10 -
5100-014932/12-51/12 -	5122-000498/10
5100-014932/12-54/12 -	5120-001991/10 -
5121-001541/11-01/12	5122-001928/11 -
5100-018623/12 -	5100-013993/12 -
5100-018623/12 -	5100-014197/12
5100-013655/12	5100-015101/12 -
5100-014932/12-20/12 -	5100-014073/12 -
5100-014932/12-23/12 -	5100-014254/12 -
5100-014932/12-24/12	5100-013826/12
5100-013238/11 -	5100-018019/12 -
5100-013800/12-05/12 -	5100-013506/12 -
5100-013591/12-09/12	5100-016863/12 -
5100-014932/12-19/12 -	5100-017219/12
5100-013100/11-07/12 -	5760-000249/12 -
5100-013229/11-05/12	4600-014975/18 -
5100-013236/11-05/12 Y CUERPO II -	4600-016268/08 -
5100-010092/11-9/12	4600-020979/09
5100-012166/11-10/12 -	5122-001477/11 -
5100-012955/11-06/12 + CUERPO II Y III	5100-021329/13 -
5100-018420/12 -	5100-018813/12 -
5100-013237/11-02/12 -	5100-018232/12
5100-013237/11-03/12	5100-014537/12 -
5100-013237/11-04/12 -	5100-015701/12 -
5100-013262/12-08/12 -	5100-013975/12 -
5100-013592/12-08/12	5100-014539/12
5100-016505/12-04/12 -	5100-015550/12 -
5100-008664/11-06/11 -	5100-014912/12 -
5100-010625/11-04/11	5100-013614/12 -
5100-007290/10-09/11 CUERPO II -	5100-015552/12
5100-008663/11-05/11	5100-015614/12 -
4910-002576/10 -	5100-014377/12 -
5100-017690/12 -	5100-014830/12 -
5100-017726/12 -	5100-015404/12
5100-017969/12	5100-015491/12 -
5100-018166/12 -	5100-015430/12 -
5100-018179/12 -	5100-014991/12 -
5100-018949/12	5100-015090/12
4600-018097/08 -	5100-016068/12 -
4600-018568/08 -	5100-016075/12 -
4600-018652/08	5100-016086/12 -
4600-018668/08 -	5100-014202/12
4600-018752/08 -	5100-014587/12 -
4600-018790/08 -	5100-015378/12 -
4600-019067/08 -	5100-015851/12 -
4600-019483/08 -	5100-016417/12
4600-019780/08	5100-014856/12 -
4600-002920/08 -	5100-014538/12 -
4600-002987/08 -	5100-014756/12 -

4600-003319/08 -	5100-015547/12
4600-004771/08 -	5100-015175/12 -
4600-004957/08 -	5100-015477/12 -
4600-004957/08 -	5100-014011/12 -
4600-004957/08 -	5100-014152/12
4600-013405/08 -	5100-015922/12 -
4600-014437/08	5100-016021/12 -
4600-013733/08 -	5100-016066/12 -
4600-014435/08 -	5100-015416/12
4600-014468/08 -	5100-015553/12 -
4600-014503/08 -	5100-015586/12 -
4600-019023/08 -	5100-015810/12 -
4600-019029/08 -	5100-014806/12
4600-019022/08	5100-014824/12 -
4600-014404/08 -	5100-015044/12 - -
4600-028520/09 -	5100-015088/12
4600-028219/09 -	5100-016534/12
4600-009768/08 -	5100-014604/12 -
4600-010935/08	5100-014603/12 -
4600-011745/08 -	5100-014212/12 -
4600-005558/08 -	5100-014211/12
5100-000900/09	5100-014203/12 -
4600-029594/09 -	5100-013520/12 -
4600-028792/09 -	5100-017174/12 -
4600-028247/09 -	5100-017060/12
4600-027812/09 -	5100-017032/12 -
5100-000451/09 -	5100-016543/12 -
5100-001492/09	5100-012984/11 -
5100-001520/09 -	5100-014234/12
5100-001238/09 -	5100-015290/12 -
5100-002047/09	5100-015138/12 -
5100-001992/09 -	5100-016712/12 -
5120-000279/10 -	5100-016389/12
5120-000358/10	5100-016203/12 -
4600-006889/08 -	5100-016014/12 -
4600-015893/08 -	5100-015978/12 -
4600-015978/08	5100-015920/12
4600-016481/08 -	5100-015899/12 -
4600-016829/08 -	5100-015815/12 -
4600-016908/08	5100-015642/12 -
4600-017621/08 -	5100-015526/12
4600-017656/08 -	5100-015073/12 -
4600-014996/08	5100-014893/12 -
4600-015016/08 -	5100-014820/12 -
4600-015143/08 -	5100-014762/12
4600-015846/08	5100-014541/12 -
4600-014512/08 -	5100-014521/12 -
4600-014513/08 -	5100-015889/12 -
4600-014514/08	5100-015300/12
4600-014826/08 -	5100-015207/12 -

4600-014836/08 -	5100-015660/12 -
4600-014904/08 -	5100-015221/12 -
4600-014507/08 -	5100-015091/12
4600-014508/08 -	5100-015828/12 -
4600-002413/08 -	5100-015826/12 -
4600-001743/08 -	5100-015790/12 -
4600-007199/08 -	5100-015492/12
4600-007870/08	5100-014902/12 -
4600-008222/08 -	5100-017558/12 -
4600-009253/08 -	5100-017559/12 -
4600-009401/08 -	5100-017560/12
4600-016109/08 -	5100-017620/12 -
4600-016625/08 -	5100-017623/12 -
4600-013458/08	5100-017643/12 -
4600-006437/08 -	5100-017145/12
4600-013779/08 -	5100-017179/12 -
4600-012551/08	5100-017180/12 -
4600-012214/08 -	5100-017201/12 -
4600-020108/09 -	5100-017286/12
4600-020624/09 -	5100-017289/12 -
4600-020999/09 -	5100-017551/12 -
4600-021821/09 -	5100-017553/12 -
4600-022491/09	5100-017555/12
4600-022761/09 -	5100-017023/12 -
4600-023161/09 -	5100-017138/12 -
4600-023405/09 -	5100-016955/12 -
4600-023431/09 -	5100-016959/12
4600-023687/09 -	5100-016835/12 -
4600-024159/09 -	5100-016875/12 -
4600-026528/09 -	510-016919/12 -
4600-029340/09 -	5100-016924/12
4600-029721/09 -	5140-000736/11 -
4600-016599/08 -	5101-000474/11 -
4600-018577/08 -	5100-009126/11 -
4600-016358/08 -	5100-009267/11
4600-016681/08 -	5100-008978/11 -
4600-005176/08 -	5100-008980/11 -
4600-015744/08	5100-008982/11 -
4600-018121/08 -	5100-008033/11
4600-017456/08 -	5100-008166/11 -
4600-010064/08	5100-011103/11 -
4600-015523/08 -	5100-010028/11 -
4600-017094/08 -	5100-008489/11
4600-010158/08	5100-008499/11 -
4600-013417/08 -	5100-009091/11 -
4600-013069/08 -	5100-008223/11 -
4600-012323/08	5100-009969/11 -
4600-019153/08 -	5100-008321/11 -
4600-016535/08 -	5100-007988/11 -
4600-017634/08 -	5100-008018/11 -

4600-017526/08 -	5100-008502/11 -
4600-017637/08 -	5100-008588/11 -
4600-017636/08	5100-008021/11 -
5122-000862/10 -	5100-008020/11 -
5122-001813/11 -	5100-008054/11
5122-002077/11	5100-008034/11 -
5120-001874/10 -	5100-012001/11
5120-001879/10 -	5101-000530/11 -
5122-002766/11	5100-007857/11 -
5120-002438/11 -	5100-008573/11 -
5122-002819/11 -	5100-009116/11
4600-015843/08	5100-009278/11 -
4600-023593/09 -	5100-008019/11 -
5100-009736/11 -	5100-009261/11 -
5100-009760/11	5100-009173/11 -
5100-001015/19 -	5100-009370/11 -
5120-000157/09	5100-009377/11
5110-000042/10 -	5100-009151/11 -
5120-000458/10 -	5100-009181/11 -
5100-001170/19 -	5100-009182/11 -
5120-000015/09	5100-009184/11
5100-005065/10 -	5100-009046/11 -
5100-001542/19 -	5100-009062/11 -
5120-002124/09	5100-009040/11 -
5100-000474/09 -	5100-009026/11
5100-006152/10 -	5100-009102/11 -
5122-000061/10	5100-009076/11 -
4600-025136/09 -	5100-009069/11 -
4600-024613/09 -	5100-009038/11
5100-004999/10	5100-009028/11 -
5100-004659/10 -	5100-009029/11 -
5001-001384/10 -	5100-009022/11 -
5100-002803/10	5100-009031/11
4600-025448/09 -	5100-009311/11 -
5120-000047/09 -	5100-009321/11 -
5100-011606/11	5100-009325/11 -
5120-000010/09 -	5100-009027/11
5110-000370/10 -	5100-009005/11 -
5120-000339/10	5100-009018/11 -
5120-000672/10 -	5100-009382/11 -
5110-001052/10 -	5100-009381/11
5100-004255/10	5100-009063/11 -
4600-022690/09 -	5100-009067/11 -
4600-025923/09 -	5100-009025/11 -
5000-002348/10	5100-009024/11
5122-001192/11 -	5100-009016/11 -
5100-001963/09 -	5100-009337/11 -
5100-005731/10	5100-009335/11 -
4600-023517/09 -	5100-009021/11
5100-014531/12 -	5100-009379/11 -

5100-011338/11	5100-009002/11 -
5122-001198/11 -	5100-009003/11 -
5122-001199/11 -	5100-009004/11
4600-028838/09	5100-009158/11 -
5100-001362/09 -	5100-008930/11 -
5121-000753/11 -	5100-008935/11 -
4600-028752/09	5100-008943/11
4600-023649/09 -	5100-008938/11 -
4600-025411/09 -	5100-009159/11 -
5100-006983/10	5100-009171/11 -
5100-003857/10 -	5100-008925/11
5100-002122/09 -	5100-009152/11 -
5100-004068/10	5100-009153/11 -
5100-003189/10 -	5100-008918/11 -
5100-004650/10 -	5100-008915/11
5100-005723/10	5100-008916/11 -
5100-004881/10 -	5100-008917/11 -
5100-004204/10 -	5100-009338/11 -
4600-025761/09	5100-009113/11
4600-024091/09 -	5100-009115/11 -
5100-000845/09 -	5100-009132/11 -
5100-000169/09	5100-009145/11 -
5100-014256/12 -	5100-009146/11
5122-002258/11 -	5100-009155/11 -
4600-023621/09	5100-009156/11 -
4600-023623/09 -	5100-009356/11 -
4600-023625/09 -	5100-008964/11
4600-023057/09	5100-009206/11 -
5100-006251/10 -	5100-009219/11 -
5100-011902/11 -	5100-009228/11 -
5110-001284/10	5100-009229/11
4600-022075/09 -	5100-008963/11 -
4600-027527/09 -	5100-008961/11 -
4600-020988/09	5100-009000/11 -
4600-023409/19 -	5100-009001/11
4600-028293/09	5100-009178/11 -
4600-026793/09 -	5100-009179/11 -
4600-024758/09 -	5100-009180/11 -
4600-026186/09 -	5100-008985/11
4600-026349/09	5120-003313/11 -
4600-020905/09 -	5120-003512/11 -
4600-025521/09 -	5100-014386/12//
4600-029411/09 -	5100-015990/12//
4600-025303/09 -	5100-019642/12-
4600-027857/09 -	5120-014896/12//
4600-029679/09	5120-002518/11 -
4600-028060/09 -	5100-016445/12
4600-029837/09 -	5100-017423/12 -
4600-027368/09	5100-016306/12 -
4600-023818/09 -	5100-012429/11 -

4600-026941/09 -
4600-027743/09
4600-026036/09 -
4600-029440/09 -
4600-026038/09
4600-023493/09 -
4600-023868/09 -
4600-027467/09
4600-022215/09 -
4600-025664/09 -
4600-025355/09
4600-024234/09 -
4600-029099/09 -
4600-026724/09
4600-028873/09 -
4600-026490/09 -
5100-002136/09
5100-002143/09 -
4600-029290/09 -
4600-022351/09
5100-000857/09 -
5100-001593/09 -
5100-001962/09
4600-029557/09 -
4600-028418/09 -
4600-024375/09
4420-033574/09 -
4600-028566/09 -
4600-029006/09

5100-020031/12
5100-019767/12 -
5100-020122/12 -
5100-014126/12//
5100-016471/12 -
5100-019770/12 -
5100-020523/13 -
5100-018492/12 -
5100-015359/12 -
5100-012654/11 -
5100-017370/12 -
5100-014185/12//
5100-019626/12
5100-015344/12 -
5120-003129/11 -
5100-021050/13 -
5100-004100/10
5100-021065/13 -
5122-002570/11 -
5100-020326/13 -
5120-003345/11//
5100-014868/12 -
5120-002962/11//
5100-015393/12 -
5120-003473/11 -
5100-014861/12//
5100-019039/12 -
5100-012813/11//
5100-014700/12

**ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ACUERDO C-5577.** Tiene por presentada en forma extemporánea con fecha 16/10/2024 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Manzano Amargo Ejercicio 2023, en el marco de los autos caratulados: **“Comisión de Fomento de Manzano Amargo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023”**, (Expte. N° 5600-09796/2023), corriéndose traslado de la Observación N° 1 puntos 1 a 5, consignada en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7897/25-DMyCF; a los obligados a rendir cuentas, Sra. Malvina Anahí Antiñir -Presidente- y Sr. Luciano Marín Morales -Secretario Tesorero-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

---

**ACUERDO C-5578.** Tiene por presentada con fecha 01/07/2024 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Varvarco Ejercicio 2023, en el marco de los autos caratulados: **“Comisión de Fomento de Varvarco - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023”**, (Expte. N° 5600-09784/2023), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1, incs. 1) a 97); N° 2 A) 5, viviendas de un dormitorio en Varvarco, inc. 1) a 9); N° 2 B) 2, viviendas de 54 mts. en Varvarco incs. 1) a 6); N° 3, inc. 1) a 9); N° 4, documentación insuficiente recaudación y N° 5 venta de bienes de uso del Anexo I, consignadas en el Informe Rectificativo de Auditoría N° 7909/24-DMyCF; a los obligados a rendir cuentas Sres. Gastón David Fuentes (Presidente del 01/01/23 al 09/12/23); Herrera Ulises (Presidente del 10/12/23 al 31/12/23); Facundo Francisco Amol (Secretario Tesorero del 01/01/23 al 09/12/23) y a la Sra. Sandra Ivana Guerrero (Secretaria Tesorera del 10/12/23 al 31/12/23), a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

---

**ACUERDO C-5579.** Tiene por presentada en forma extemporánea con fecha 01/08/2024 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Ovejas Ejercicio 2023, en el marco de los autos caratulados: **“Municipalidad de Las Ovejas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023”**, (Expte. N° 5600-09778/2023), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1 y 2, incs. 1 a 10 del Anexo I, contenidas en el Informe de Auditoría N° 7836/24-DMyCF; a los obligados a rendir cuentas Sra. Marisa Eliana Antiñir (Intendente) y Sr. En-

rique Alberto Candia (Secretario de Hacienda y Obras Públicas del 01/01/23 al 31/12/23), a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

---

**ACUERDO C-5580.** Tiene por presentada en forma extemporánea con fecha 23/08/2024 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito Ejercicio 2023, en el marco de los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Sauzal Bonito - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023**”, (Expte. N° 5600-09798/2023), corriéndose traslado del Anexo I Planilla I, punto 1, Observación N° 1, incisos 1) y 2) y Observación N° 2, incisos 1) a 7) y Planilla 2, Observación N° 1, incisos 1) a 10), consignadas en el Informe de Auditoría N° 7848/24-DMyCF; a los obligados a rendir cuentas Sr. Jorge Fernando Wircaleo (Presidente del 01/01/23 al 31/12/23); Sra. Beatriz Benilde Cayueque (Secretaria Tesorera del 01/01/23 al 31/05/23) y Sra. Araceli Anahí Cayueque (Secretaria Tesorera del 01/06/23 al 31/12/23), a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

---

**ACUERDO C-5581.** Tiene por presentada en forma extemporánea con fecha 25/09/2024 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Pilo Lil Ejercicio 2023, en el marco de los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Pilo Lil - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023**” (Expte. N° 5600-09802/2023), corriéndose traslado de la Planilla I, Observación N° 1, punto 1, incisos 1) y 2), punto 2, incisos 1) a 6) y punto 3 y N° 2 incisos 1) a 33) formulada en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7856/24-DMyCF; a los obligados a rendir cuentas, Sr. Eliseo Esteban Díaz -Presidente del 01/01/23 al 09/12/23- y a la Sra. Norma Toro -Secretaria Tesorera del 01/01/23 al 09/12/23- y de la Planilla II, Observación N° 1, punto 1, formulada en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7856/24-DMyCF; a los Sres. Andrés Avelino Infante -Presidente del 10/12/23 al 31/12/23- y Luis Agustín Figueroa -Secretario Tesorero del 10/12/23 al 31/12/23-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

---

**ACUERDO C-5582.** Tiene por presentada en forma extemporánea con fecha 15/10/2024 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las

Lajas Ejercicio 2023, en el marco de los autos caratulados: “**Municipalidad de Las Lajas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023**”, (Expte. N° 5600-09772/2023), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1, incisos 1) y 2) y N° 2, inciso 1); consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7881/24-DMycF; a los obligados a rendir cuentas, Sra. María Angélica Espinosa -Intendente del 01/01/23 al 09/12/23-; Sr. Pedro Pablo Cortez -Intendente del 10/12/23 al 31/12/23-, Sr. José Walter Montes -Secretario de Hacienda y Administración del 01/01/23 al 09/12/23- y Sra. Marilyn Andrea Ulibarri -Secretaria de Hacienda y Administración del 10/12/23 al 31/12/23-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

## DECRETOS SINTETIZADOS

### AÑO 2025

**0810** - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle La Rioja N° 414/416 de la Ciudad de Neuquén, donde funcionan las Oficinas de la Dirección Provincial de Comunicaciones y Medios de la Subsecretaría de Prensa de la Secretaría de Prensa y Comunicación del Ministerio de Jefatura de Gabinete, entre el Estado Provincial y la señora María Mercedes Farías, en carácter de heredera de la sucesión: “Héctor Jaime Mengual” y Apoderada de los señores Pablo Héctor Mengual y Mariano Gastón Mengual, con opción a prórroga.

**0811** - Declara de Interés Provincial el Bicentenario de la Creación del Regimiento de Caballería de Exploración de Montaña 4 “Coraceros General Lavalle” de la localidad de San Martín de los Andes, a celebrarse el día 15 de julio de 2025.

**0812** - Aprueba las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 1/25, para la elección de la oferta más conveniente para la realización de la obra: “Escuela Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad N° 3 - Nuevo Edificio - San Martín de los Andes”, efectuada por la entonces Dirección Provincial de Certificación e Inspecciones de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura.

**0813** - Autoriza y Aprueba la contratación por vía de excepción con la Empresa YPF Gas S.A., para la adquisición de cuarenta y cuatro mil setecientos veinte (44.720) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo envasado (GLP), todo ello en el marco del Artículo 64° inciso 2) apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

**0814** - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a la Fundación Banco Provincia del Neuquén.

**0815** - Establece un monto a ejecutarse en el marco de los Programas: “Políticas de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia” (Subprograma: “Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia”), “Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos, las Familias y las Personas con Discapacidad” (Subprograma: “Protección Integral de los Derechos del Adulto, la Familia y las Personas con Discapacidad”) y “Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores” (Subprograma: “Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores”), aprobados por Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN, destinado al pago de asistencia económica a beneficiarios/as de los mismos.

**0816** - Otorga un subsidio a las empresas permisionarias que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros de corta distancia (urbanos/suburbanos), y de media y larga distancia y a la Comisión de Fomento de Santo Tomás por el mismo concepto.

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

### SIN EXCEPCIÓN

**Área Recepción:** Katerinne Hernández, Agustín Díaz e Ivana Posse.

**Área Edición:** Beatriz Parada, Cristina Gutiérrez y Sony Barra Pérez.

**Área Corrección:** Mónica Pérez Araneda y Cyntia Riquelmes.



## SUMARIO

### Edición de 100 Páginas

**Dirección Provincial de Minería**  
- Pág. 2 a 10

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos** - Pág. 10 a 50

**Normas Legales** - Pág. 51 a 96

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas**  
- Pág. 97 a 99

**Decretos Sintetizados** - Pág. 99 a 100